

*24.*  
*16*



**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Contaduría y Administración**

**"LA AUDITORIA FISCAL DE LAS UNIONES  
DE CREDITO"**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

**Que en opción al grado de  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P r e s e n t a :**

**L. GABRIEL CAMARENA RAMIREZ**

**Asesor: ARMANDO DEL BARRIO ALBA**

**1986.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N T R O D U C C I O N

El motivo principal, por el que decidí hablar de la Auditoría Fiscal de las Uniones de Crédito, es el hecho de ser Sociedades no muy conocidas, las cuales tienen características muy especiales, a pesar de ser Sociedades Anónimas de Capital Variable, las cuales se encuentran reglamentadas por la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Dichas Sociedades, como el resto de las de su naturaleza son sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, del I.V.A. y de otros impuestos y derechos federales, sin embargo, en virtud de sus operaciones y de ser sociedades con ciertas limitaciones en su operación, la determinación de los impuestos por retener y enterar, derivadas de algunas de sus operaciones, toman un matiz interesante.

Como ejemplo de esas operaciones, citaremos el ajuste al costo en la enajenación de acciones, el arrendamiento financiero y la determinación de los valores afectos al Impuesto al Valor Agregado. Los cuales estudiaremos junto con otras operaciones.

# I N D I C E

	Pag.
CAPITULO I	
Que son las Uniones de Crédito	1
Como se constituyen y Ramo al que pertenecen	6
Departamento Financiero	11
Departamento Especial Comercial	14
Limitaciones de Operacion	15
CAPITULO II	
De la Autoridad que tiene la Comision Nacional Bancaria y de Seguros, para llevar a cabo la inspección y vigilancia de las Uniones de Crédito.	21
CAPITULO III	
Régimen Fiscal al que se encuentran sometidas las Uniones de Credito	27
CAPITULO IV	
Revision del Impuesto Sobre la Renta al Ingreso de las Sociedades Mercantiles y de otros Impuestos y Derechos Federales.	42
Revision del Impuesto al Valor Agregado.	60
Seccion de Ejemplos.	63
CAPITULO V	
Del Informe del Inspector a la Comision Nacional Bancaria y de Seguros.	95
CONCLUSIONES	98
BIBLIOGRAFIA	100

## C A P I T U L O I

### QUE SON LAS UNIONES DE CREDITO

La Unión de Crédito es una sociedad formada por diversas personas físicas y/o morales, dedicadas a un mismo tipo de actividad, las cuales se asocian con la finalidad de ayudarse mutuamente a resolver sus problemas de financiamiento, derivados de su poca solvencia económica, así como otra clase de problemas que no les permiten desarrollarse y/o expandirse como desea.

Este tipo de sociedades tuvieron su origen en el siglo pasado, como consecuencia de la usura que en las comarcas europeas sufrían los pequeños agricultores, así en 1849, en Alemania surge el primer Banco Rural, cuyo objetivo principal era el de habilitar y refaccionar a los agricultores desde el periodo de preparación de sus tierras, los miembros eran responsables solidariamente de las deudas que el Banco contraía para obtener recursos que a la vez prestaba a sus asociados.

Este tipo de Bancos se desarrollaron en los países del centro de Europa, y en la actualidad existe una legislación especial para las Uniones de Crédito que se formaron en los países sajones.

En México, y con la promulgación de la Ley de Crédito Agrícola, este tipo de sociedades se conocen bajo el nombre de Sociedades Regionales o Locales de Crédito, las cuales son designadas bajo la jerarquía de Organizaciones Auxiliares de Crédito, mediante la cuarta Ley Bancaria en 1932.

El legislador mexicano a decidido otorgarles esa jerarquía, en virtud de que dichas sociedades, auxilian a los socios mediante los servicios que les presta, y por otro lado, a la Banca, capacitando a sus socios en mejores sujetos de crédito y agilizando y garantizando las operaciones de crédito mediante su intervención.

Este tipo de sociedades podrán facilitar a sus socios, los siguientes servicios con las ventajas que a continuación se mencionan:

- 1) Facilitar el uso de crédito a sus socios: Este servicio tiene la ventaja de que los socios puedan obtener el crédito requerido con mayor rapidez y con un costo menor, igual o ligeramente mayor al costo que tendría dicho financiamiento, si éste fuera conseguido de otra fuente de recursos.

Los recursos con que cuenta la Unión, para prestar este servicio a sus socios, son de 2 clases.

- a) RECURSOS PROPIOS: Estos Recursos los obtiene de una parte de su capital sin derecho a retiro, por lo que no tendrá ningún costo para la Unión, siendo éste el único medio con que cuentan las Uniones para contrarrestar los efectos de la elevación de los costos de los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento.
- b) RECURSOS AJENOS: Estos Recursos son obtenidos de fuentes de financiamiento bancarias o de préstamos que los mismos socios le hacen a la Unión, o de fondos de apoyo creados por el Banco de México y por Nacional Financiera, así como también con los créditos que obtienen de sus proveedores.

2) Prestar su garantía o aval, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en los créditos que contraen sus socios: Este servicio tiene la ventaja de facilitar el acceso a las fuentes de financiamiento, lo cual es posible en virtud de contar con el respaldo de su propia Unión, siendo de esta manera un mejor sujeto de crédito. Por lo que los socios pueden contratar directamente, créditos con las Instituciones Bancarias o Financieras, o bien directamente con alguno de los fondos federales de apoyo financiero a las empresas, eliminando de esta manera uno de sus principales problemas.

3) Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables en plazos que van desde 5 años hasta 15 años cuando se trate de créditos refaccionarios.

Este servicio brinda a los socios la facilidad de captar dinero por medio de distintos tipos de préstamo, los cuales pueden ser renovados, siempre y cuando no excedan los plazos máximos fijados para cada tipo de crédito.

4) Recibir de sus socios, para el exclusivo objeto de servicios de caja y tesorería, depósitos de dinero, cuya propiedad no se transmite al depositarlo y cuyos saldos se conservarán íntegramente en efectivo y no podrá usarse para otros fines:

Con este servicio se tiene la ventaja de que el dinero que el socio necesite tener a la mano, lo pueda tener, sin correr el riesgo de perderlo por alguna circunstancia imprevista como podría ser un asalto, un incendio, etc., circunstancia que también podría tener la Unión, sin embargo, como dicho dinero está depositado en la Unión, ésta se hará responsable de restituirlo íntegramente al socio.

- 5) Adquirir Acciones, Obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera.

Esta actividad trae como consecuencia que la Unión reciba dividendos de los títulos adquiridos, lo que se convertirá en beneficio para sus socios, beneficios que estarán relacionados con las decisiones que se tomen del tratamiento que se dará a las utilidades del ejercicio.

- 6) Tomar a su cargo o contratar la Construcción o Administración de obras de propiedad de sus asociados para uso de los mismos cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias.

De esta manera, el socio se evita toda la problemática que involucra este tipo de actividades.

- 7) Promover la organización y administrar empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos por sus socios.

- 8) Promover la organización y administración de empresas que suministren servicios de habitación, urbanización, alumbrado, fuerza motriz y otros servicios públicos.

- 9) Encargarse de la venta de los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios:

De esta manera, los costos de distribución de la producción de los socios, se verán disminuidos, puesto que en lugar de que la producción salga dispersa a los diversos mercados, se unificaría y canalizaría por un solo conducto, lo que les daría mayor poder de negociación y obtención de mejores precios.

- 10) Encargarse, por cuenta y orden de sus socios, de la compra-venta o alquiler de abonos, ganado, estacas, aperos, útiles, maquinaria, materiales y demás implementos, bienes y materias primas necesarios para la explotación agropecuaria o industrial, así como de mercancías o artículos diversos, en el caso de las Uniones del ramo comercial:

Esta actividad, beneficiará al socio obteniendo mejores condiciones de negociación a través de la Unión, así como la eliminación de intermediarios y la obtención de productos y materias primas de mejor calidad y mejores precios, debido a los volúmenes de adquisición, lo que se traducirá en costos mas bajos y una mayor calidad de los productos que elaboren los socios, colocándolas en mejores condiciones de competitividad en el mercado.

- 11) Adquirir por cuenta propia los bienes a que se refiere la fracción anterior, para enajenarlos exclusivamente a sus socios.

De esta manera, el socio podrá obtener de la Unión los productos necesarios, de mejor calidad y a mejores precios, lo que traerá como consecuencia los beneficios antes mencionados.

- 12) Encargarse por cuenta propia de la transformación industrial o del beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios.
- 13) Realizar complementariamente todos los actos, contratos u operaciones que a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, sean conexos, anexos o accesorios de las actividades anteriores.

Como es posible observar, las operaciones llevadas a cabo por las Uniones de Crédito son muchas y muy variadas, y todas ellas están encaminadas a la consolidación y expansión de las empresas asociadas, motivo por el cual, es posible considerarlas como un apoyo de la pequeña y mediana industria.

### CONSTITUCION DE LAS UNIONES DE CREDITO

Es requisito indispensable para su constitución, el contar con la concesión otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para lo cual, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de escritura constitutiva para su revisión.
- 2.- Programa General de Trabajo.
- 3.- Lista de Socios fundadores y capital que suscribirán cada uno de ellos, acompañando la documentación necesaria para comprobar que se dedican a actividades similares o complementarias entre sí, de acuerdo al ramo a que pertenezca la Unión.

Una vez presentada esta documentación, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, procederá a estudiar la conveniencia de la constitución de esta sociedad y podrá otorgar o denegar dicha concesión.

Después de que la concesión haya sido otorgada y de que la Comisión informe el resultado de la revisión del proyecto de escritura, se deberá presentar testimonio de ésta, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que se haya hecho esa comunicación, para que la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros la apruebe y ordene su registro en el Registro Público de Comercio.

Por otro lado y en relación a las características peculiares de constitución de las Uniones de Crédito, diremos lo siguiente:

- 1.- Este tipo de sociedades deberán constituirse como sociedades anónimas de capital variable, de esta manera tendrán el nombre o denominación social, la expresión de que se trata de una Unión de Crédito y las siglas S.A. de C.V.

No obstante de tratarse de Sociedades Anónimas de Capital Variable, las Uniones de Crédito, tendrán las siguientes características especiales:

Los socios podrán ser personas físicas y/o morales, que se dediquen a actividades similares o complementarias entre sí.

En relación al número de socios que deberá tener cada Unión, este será determinado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en el momento de otorgar la concesión, pero nunca podrá ser menor de veinte, además ningún socio podrá ser propietario de más del 7% del capital pagado por la organización, ni pertenecer a dos o más Uniones de Crédito del mismo tipo; en relación a la residencia de los socios, éstos deberán residir en la plaza donde se encuentre el domicilio social de la Unión a que pertenezcan.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá autorizar que los socios radiquen en otras plazas de la misma entidad federativa, o de alguna que sea colindante con ella.

Tratándose de Uniones de Crédito Agrícolas o Industriales, en las que los socios se dediquen a trabajar en los mismos productos, en relación a las primeras, o produzcan los

mismos artículos o presten los mismos servicios en el caso de las segundas, la citada Comisión, podrá autorizar que los socios radiquen en distintas entidades federativas, aunque éstas no sean colindantes, siempre y cuando mediante el establecimiento de la Unión, se logre satisfacer mejor, las necesidades de financiamiento de los socios y/o las relacionadas con los servicios complementarios que este tipo de sociedades puede prestar.

Las Uniones de Crédito sólo podrán tener sucursales en las plazas que se encuentren en las entidades señaladas en la concesión.

En relación al Capital Social de este tipo de sociedades, diremos que se divide en capital con derecho a retiro y en capital fijo o sin derecho a retiro, en este último caso, el mínimo de capital fijo de las Uniones de Crédito será determinado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y deberá estar totalmente suscrito y pagado en el momento de la constitución, cuando el capital fijo determinado por la Unión sea superior al mínimo de capital fijo determinado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, entonces las acciones no suscritas de este capital, se mantendrán en tesorería, para ser ofrecidas en suscripción cuando lo determine la sociedad. En todo caso deberá estar suscrito y pagado por lo menos el 50% del capital fijo, mismo que en ningún caso será inferior al capital con derecho a retiro.

Es importante destacar que todas las acciones deberán ser nominativas y que para su transmisión, deberán contar con la aprobación del Consejo de Administración, además, sin importar que representen capital sin derecho a retiro o capital con ese derecho, las acciones conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores.

Otra de las características peculiares de las Uniones de Crédito es que el número de miembros del Consejo de Administración, no podrá ser menor de siete, y que cada grupo minoritario que represente por lo menos el 15% del capital pagado, tendrá derecho a designar a un consejero, cuyo nombramiento no podrá ser revocado, salvo por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, cuando considere que esta designación, así como la de los comisarios, directores, gerentes y de los funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, no correspondan a personas con la suficiente calidad moral y técnica para la adecuada administración y vigilancia de las instituciones.

Por otro lado y en relación al objeto social de este tipo de sociedades, se limitará a proporcionar a sus socios, los servicios mencionados en el inciso anterior.

Por último, y en relación al fondo de reserva, este será constituido con el 20% de las utilidades que obtenga la sociedad.

Hasta aquí hemos visto lo que son las Uniones de Crédito, los servicios que prestan a sus asociados y la forma en que se constituyen. Ahora veremos que las Uniones de Crédito se caracterizarán por el ramo al que pertenezcan, de esta manera veremos que existen Uniones de Crédito de los siguientes ramos:

- 1) AGROPECUARIAS: Los socios que forman estas Uniones de Crédito, son personas físicas y/o morales dedicadas a actividades agrícolas y/o ganaderas.
- 2) INDUSTRIALES: En que los socios se dediquen a actividades industriales para la producción de bienes o prestación de servicios similares o complementarios entre sí, además de que cuenten con fábrica, taller

o unidad de servicio, debidamente registrados conforme a la Ley.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá otorgar concesión para el establecimiento de Uniones de Crédito Industriales, aunque sus socios no se dediquen a actividades similares o complementarias entre sí, cuando considere que asociándose podrán satisfacer mejor sus necesidades de financiamiento y propiciar el desarrollo de sus actividades.

3) **COMERCIAL:** En que los socios se dediquen a actividades mercantiles, con bienes y servicios de la misma naturaleza o complementarios entre sí y tengan establecimientos debidamente registrados conforme a la Ley.

4) **MIXTAS:** Este tipo de Uniones podrán ser formadas con socios que se dediquen a actividades agropecuarias y socios que se dediquen a actividades industriales, siempre y cuando, los socios industriales utilicen las materias primas elaboradas por los socios dedicados a actividades agropecuarias.

En las Uniones Mixtas, los socios industriales deberán estar debidamente establecidos y las acciones de total del capital fijo, que el total de estos socios pueda poseer, no excederá del 49%, dejando el otro 51% a los socios agropecuarios.

En un principio estudiamos las diferentes operaciones que pueden llevar a cabo las Uniones de Crédito, así como las ventajas que dichas operaciones brindan a sus socios.

En este apartado veremos que las operaciones de las Uniones de Crédito se dividen en operaciones crediticias y

operaciones especiales, y es por esta división en el tratamiento de sus operaciones por lo que este tipo de sociedades cuentan con un Departamento Financiero y un Departamento Especial, también llamado Comercial.

#### DEPARTAMENTO FINANCIERO:

Este departamento será el encargado del manejo de las operaciones crediticias que lleve a cabo la Unión con sus asociados. Todas estas actividades involucran desde encargarse de conseguir los recursos con los que financiará a los socios, hacer la investigación de solvencia económica y moral del socio y decidir en cuanto a tasas de intereses, plazo y tipo de operación que maneja con los socios.

Considerando lo anterior y el hecho de que las operaciones de financiamiento son las más atractivas para los socios que forman las Uniones de Crédito, es de suponer que el personal encargado de estas operaciones deberá ser lo suficientemente capaz para llevarlas a cabo con éxito, ya que en virtud de los puntos antes mencionados, en la práctica, se presentan como el eje principal de las Uniones de Crédito.

Por otro lado, y en relación a la jerarquía de su personal, diremos que es muy común que exista un Comité de Crédito encargado de decidir en cuanto a la aceptación o rechazo sobre solicitudes de crédito, dicho Comité dependerá y será nombrado por el Consejo de Administración de la Unión, además, de él dependerá el Gerente Financiero que será el encargado de tener disponibles líneas de crédito en instituciones nacionales de crédito, así como en algunos fondos de apoyo, etc., con la finalidad de poder contar con recursos suficientes para satisfacer las necesidades de los socios, dicho Gerente contará con un equipo de personal que lo apoye en las

funciones operativas del departamento, dentro de las que podemos mencionar las de investigación de solvencia económica y moral del socio solicitante del crédito, el control de los intereses devengados por créditos otorgados, vigilancia de los vencimientos de créditos concedidos, así como el control de intereses devengados por créditos contraídos y vigilancia de los vencimientos de dichos créditos, etc.

En relación a las operaciones crediticias que las Uniones de Crédito llevan a cabo con sus socios con mayor frecuencia, podemos mencionar las siguientes:

**OPERACIONES DE DESCUENTO:** Es un contrato de apertura de crédito, en el que la Unión pone una cantidad de dinero a disposición del socio, a cambio de la transmisión de un crédito de vencimiento posterior, representado por una letra de cambio o pagaré a favor del socio, quien lo endosará a favor de la Unión.

En este tipo de operación, la cantidad que la Unión otorgue al socio, será igual al valor nominal del documento que el socio endosará a favor de la Unión, disminuyendo de dicho valor, una cantidad proporcional al tiempo que falta para el vencimiento de dicho documento.

**PRESTAMOS DIRECTOS:** Son aquellos que se hacen mediante la suscripción de uno o varios pagarés, con su sola firma y a veces con la concurrencia de aval, los cuales serán reembolsables en un plazo predeterminado. Este tipo de préstamos también recibe el nombre de préstamos quirografarios o en blanco.

**PRESTAMOS PRENDARIOS:** Es aquel que se otorga en base a un porcentaje determinado sobre el valor de los bienes dados en garantía.

Esta garantía deberá constituirse sobre mercancías no perecederas, de fácil realización, o valores de renta fija o variable.

**CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE:** Son financiamientos que se conceden generalmente para atender necesidades de caja, formalizándose mediante contrato de apertura de crédito.

Se presentan dos modalidades:

**CREDITO SIMPLE:** Contrato mediante el cual la Unión se obliga a poner a disposición del socio una suma de dinero, la que podrá ser usada por éste una sola vez.

**CREDITO EN CUENTA CORRIENTE:** Contrato mediante el cual la Unión se obliga a poner una suma de dinero a disposición del socio la que podrá ser usada por éste, una o varias veces, disponiendo de esta manera de los abonos que haga de su adeudo antes del vencimiento.

**PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO:** Son aquellos que se otorgan a industriales, agricultores o ganaderos, para el fomento de sus empresas, destinado exclusivamente a la obtención de semillas, fertilizantes, ganado de engorda, forrajes, materias primas, materiales, pago de jornales, salarios o gastos directos de explotación. Este tipo de préstamos estarán garantizados con lo que se haya adquirido.

**PRESTAMOS REFACCIONARIOS:** Es aquel que se otorga a industriales, agricultores y ganaderos para invertir su importe en la adquisición, mejoras, renovaciones o substituciones de activo fijo necesarias para el desarrollo de la empresa.

**PRESTAMOS HIPOTECARIOS:** Es aquel que se garantiza mediante bienes muebles o inmuebles, sujetándose estos a un gravamen específico.

El desempeño de este tipo de operaciones, llevadas a cabo por la Unión de Crédito con sus asociados, se verá limitado por las reglas que para el efecto se estudiarán en el apartado.

#### DEPARTAMENTO ESPECIAL

Al principio de este capítulo, vimos los diferentes tipos de operaciones que pueden llevar a cabo las Uniones de Crédito, dentro de las cuales encontramos las operaciones de financiamiento a sus asociados y otro tipo de operaciones diferentes a estas. Este último tipo de operaciones, serán desempeñadas por el Departamento Especial, también llamado Departamento Comercial por la naturaleza, de la mayoría de las operaciones que desempeña en la práctica, las cuales se encuentran consideradas en los inicios 6 al 12 del primer apartado de este capítulo y que en términos generales se tratan de operaciones encaminadas a agilizar el desarrollo y expansión de sus asociados, proporcionándoles todos los medios necesarios para disminuir costos, producir más y mejor calidad, tener mayor poder de negociación, agilizar sus ventas, etc.

Es importante señalar que los productos obtenidos por la Unión de Crédito, en el desempeño de este tipo de operaciones, deberán ser autorizados en forma expresa por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para lo cual deberán presentarle como parte del programa anual de trabajo, sus proyectos y sugerencias en relación a este tipo de operaciones, explicando los importes que se cobrarán por el desempeño de las mismas y su justificación, tomando en cuenta los intereses de la Sociedad y de los socios que operen con este Departamento.

En relación al organigrama de este Departamento, se integra de la misma manera que en el Departamento Financiero, teniendo los mismos niveles jerárquicos, por lo que contará con un Comité Comercial, con un Gerente, y con Personal Operativo suficiente para desempeñar con éxito este tipo de operaciones.

### LIMITACIONES DE OPERACION

Las operaciones que este tipo de organizaciones lleven a cabo, se verán limitadas por las siguientes reglas:

**OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO:** Todas las operaciones de descuento, préstamos y créditos que la organización practique con sus asociados podrán ser reembolsables en un plazo no superior a 5 años, tomando en cuenta sus renovaciones.

El reembolso de los créditos refaccionarios o hipotecarios, no podrá exceder de 15 años con todo y sus renovaciones.

En lo referente a los préstamos de habilitación o avío, estos serán reembolsables en un plazo hasta de 2 años, sin embargo, dicho plazo podrá extenderse a 5 años, tomando en cuenta sus renovaciones, siempre y cuando, dicho crédito se formalice mediante un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, en el que la Unión se reserve el derecho de negociar, afectar en garantía o endosar a entidades financieras del país, los documentos que el socio expida por las disposiciones que vaya efectuando. Y por otro lado, la Unión también se comprometa a recuperar dichos documentos conforme se vayan haciendo los reembolsos del crédito. El reembolso de cada disposición no excederá de 2 años, y deberán estar de acuerdo con los ciclos de producción del socio. El reembolso de este tipo de crédito, podrá extenderse hasta 15

años, considerando sus renovaciones, lo cual será posible, siempre y cuando el crédito de habilitación o avío, sea complementario de un crédito refaccionario y se formalice mediante un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y además se observen todos los requisitos y condiciones antes mencionados.

El importe de todas las operaciones de financiamiento que la Unión practique con sus socios para ser reembolsables en un plazo superior a 360 días, no podrá exceder del 80% del total del pasivo real de la organización.

Por su pasivo real deberá mantener un 10% en moneda nacional y por su pasivo contingente un 7%, el cual podrá ser invertido en depósitos a la vista en el Banco de México, o en otras instituciones de crédito, o bien en valores del Estado. Además el 7% podrá mantenerse en documentos suscritos por los asociados, a plazo no mayor de 240 días y con garantía real o en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

Todas las operaciones de financiamiento que la organización lleve a cabo con sus socios, deberán estar relacionadas con las actividades de los negocios de estos últimos y deberán garantizarse debidamente, de acuerdo a cada operación, además de las garantías que para el efecto disponga la organización.

Las operaciones con garantía hipotecaria que lleve a cabo la Unión, no podrán ser superiores al 50% del valor total de los inmuebles hipotecados; cuando dichos inmuebles sean construcciones especializadas, las cuales no sean susceptibles de fácil transformación, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá reducir hasta el 30% el porcentaje antes citado o exigir que se pacten garantías adicionales.

Por otro lado, es posible que dicho porcentaje se eleve hasta el 70%, cuando los créditos sean destinados a la construcción, adquisición o mejora de habitación de tipo medio y del 80%, cuando se trate de habitación de interés social.

En todos estos casos, los créditos estarán garantizados con hipoteca, en primer lugar sobre los bienes para los que se otorgue el préstamo, o sobre otros bienes inmuebles o inmovilizados o mediante la entrega de los mismos bienes, libres de hipoteca o de otra carga semejante, en fideicomiso de garantía.

Cuando estos créditos sean destinados para obras o servicios públicos, en los que no se puedan hipotecar inmuebles que no estén afectos a la obra o explotación del servicio, el importe del crédito no será superior a 20 veces el importe neto anual de los ingresos obtenidos por el uso de las obras construidas o mejoradas, o por el disfrute de los servicios suministrados.

La garantía de los préstamos en este caso deberá hacerse mediante un fideicomiso con dichos ingresos, a favor de la organización, el cual deberá ser autorizado por el poder legislativo del estado correspondiente o por la autoridad federal competente, la cual quedará obligada a prestar el auxilio para el cobro y a ejecutar las acciones o aplicar las sanciones correspondientes a petición de la Unión de Crédito.

Además todos los créditos hipotecarios, deberán someterse a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

El costo de las construcciones, el valor de las obras o de los bienes o el producto de las rentas o aprovechamientos, dados en garantía hipotecaria o constituidos en fideico-

miso, será determinado por peritos nombrados por la Unión de Crédito, además en relación a las construcciones y bienes dados en garantía deberán estar asegurados contra incendio, por cantidad que baste por lo menos a cubrir su valor destructible.

En relación a las operaciones sin garantía real que lleve a cabo un socio con la Unión, no podrán exceder de 10 veces el capital de la Unión pagado por dicho socio, además deberán ser reembolsables en un plazo no mayor de 180 días y de 360 días considerando las renovaciones.

En relación a las operaciones con garantía real, llevadas a cabo entre la Unión y uno de sus asociados, el importe podrá ser hasta de 20 veces el capital pagado por dicho socio.

Tanto en las operaciones con garantía real como en aquellas que carezcan de la misma, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, determinará la documentación e información que las Uniones de Crédito deberán recabar para el otorgamiento y durante la vigencia de los créditos o préstamos de cualquier naturaleza, así como los requisitos que la mencionada documentación deberá reunir y la periodicidad con que deba obtenerse.

Las inversiones en valores que las Uniones de Crédito lleven a cabo, no deberán exceder del 15% del capital pagado de la Unión más sus reservas de capital y deberán ser en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

Otra limitación que este tipo de organizaciones tiene en el desempeño de sus actividades, es que la inversión estimada que deberá tener en mobiliario, inmuebles destinados a oficinas y bodega de la Unión y de inversiones en acciones

de sociedades dedicadas a la administración de edificios, dentro de alguno de los cuales la Unión establezca su oficina principal o alguna sucursal o dependencia, no deberá exceder del 40% del capital fijo y pagado más las reservas de capital.

Cuando la Unión de Crédito pretenda dedicarse a actividades industriales, será necesario que envíe a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros el proyecto de dicha actividad para su autorización, una vez otorgada dicha autorización, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros determinará en cada caso la proporción del Capital Pagado con y sin derecho a retiro más las reservas de capital que puedan ser invertidas en plantas industriales, pero en ningún caso esa inversión más la inversión estimada de mobiliario, inmuebles destinados a oficinas y bodegas más la inversión en acciones de sociedades dedicadas a la administración de edificio mencionadas anteriormente, deberá exceder del 70% del capital pagado y reservas.

El pasivo derivado de la inversión en plantas industriales, no podrá exceder del 50% de la adquisición de dichas plantas y deberá liquidarse en un plazo hasta de 3 años, prorrogable por 2 años más a juicio de la Comisión.

Otra limitación en sus operaciones es que las Uniones de Crédito no podrán tener participación en las instituciones de Crédito, ni en organizaciones auxiliares.

Además las sumas del importe estimado del mobiliario, inmuebles y acciones de las sociedades ya mencionadas más el valor estimado de los bienes, derechos y títulos que no sean de la naturaleza de los que está permitido adquirir a este tipo de organizaciones y que reciban en pago de créditos, más el porcentaje fijado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, entre el 20% y 30% del importe de los créditos no satisfechos a su vencimiento o no reembolsables en

el plazo de 5 años y 31 días, menos el pasivo derivado de las inversiones en plantas industriales, no podrá exceder del capital pagado más sus reservas.

En relación a los depósitos que los socios hagan a las Uniones de Crédito, estos podrán ser retirados mediante recibos u órdenes de pago, pero nunca mediante cheques.

Por último y en relación a las actividades que las Uniones pretenden llevar a cabo durante el año siguiente, será necesario que la organización presente a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; con 3 meses de anticipación al cierre de su ejercicio social, un programa de trabajo con la proyección de las actividades que estén autorizadas a realizar, estimación de ingresos y egresos, de pérdidas y ganancias, de operaciones pasivas, reales y contingentes, de operaciones activas y de servicios complementarios así como el resto de la información que la Comisión les solicite.

C A P I T U L O    I I

AUTORIDAD DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS  
PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y VIGILANCIA  
DE LAS UNIONES DE CREDITO

La inspección y vigilancia de las Instituciones de Crédito y de las Organizaciones Auxiliares, entre las que se encuentran las Uniones de Crédito, se encuentra a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Por dicha vigilancia, estas Instituciones y Organizaciones deberán pagar una cuota por mensualidades adelantadas en el Banco de México.

Las funciones que la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros tiene a su cargo, las lleva a cabo con cada uno de sus órganos integrantes, los cuales descubriremos a continuación:

- I Junta de Gobierno: Estará integrada por nueve vocales de las cuales, cuatro vocales serán designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos vocales por el Banco de México y un vocal por la Comisión Nacional de Valores, los otros dos vocales también serán designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tendrán el carácter de presidente y de vicepresidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Por cada vocal propietario habrá un vocal suplente.
  
- II Presidencia: El presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, será nombrado por la Secretaria-

ría de Hacienda y Crédito Público y además será presidente de la Junta de Gobierno y del Comité Consultivo.

III Comité Consultivo: Este Comité estará integrado por el número de miembros que determine la Junta de Gobierno, y por lo menos deberá contar con cuatro vocales de la Junta de Gobierno entre los que se deberá encontrar el presidente, que a su vez será presidente de este Comité, además deberá contar con un miembro de la Asociación Mexicana de Bancos y tres miembros que representen a las agrupaciones de las demás Instituciones y Organizaciones sujetas a su inspección y vigilancia.

IV Vicepresidencias

V Delegaciones Regionales

VI Demás Servidores Públicos Necesarios

La máxima autoridad administrativa de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros es el presidente y llevará a cabo sus funciones de manera directa o por medio de los Vicepresidentes, Directores Generales, Delegados y demás Servidores Públicos de la Comisión.

El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros será el encargado entre otras actividades de llevar a cabo la inspección y vigilancia de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, para lo cual se apoyará en los Funcionarios necesarios, dichos Funcionarios contarán con la colaboración de Visitadores e Inspectores de la propia Comisión, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas con notorios conocimientos en materia Financiera, los cuales deberán ser comprobados de la manera que lo estipule la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
- No deberán guardar ninguna relación de tipo laboral con las Instituciones y Organizaciones sujetas a revisión, ni deberán ser deudores de éstas, ya que este tipo de relaciones pueden motivar la no objetividad de la revisión y de la opinión que deberán rendir de las inspecciones que lleven a cabo.

Por otro lado, los Inspectores y Visitadores de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, gozarán de ciertas facultades derivadas del desempeño de sus actividades.

- 1) Tendrán acceso a todos los libros principales y auxiliares de contabilidad así como los títulos, documentos y contratos que acrediten o representen el activo o pasivo de las Instituciones u Organizaciones sometidas a su inspección.

Esta facultad les es concedida con la finalidad de que las revisiones que lleven a cabo sean lo más completas y correctas posibles, ya que de ello dependerá en gran medida un correcto informe.

- 2) También podrán llevar a cabo las verificaciones que en el desempeño de su actividad de inspeccionar, consideren necesarias, tales como arqueos de caja, de efectivo de valores, etc.
- 3) Verificar la legalidad de las operaciones que lleven a cabo dichas Instituciones y Organizaciones.
- 4) Intervenir en el acta de emisión de los títulos

y valores de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como asistir a los sorteos, llevar en libros especiales cuenta y razón del número, serie y valor de los títulos emitidos.

Las visitas que lleven a cabo los inspectores de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros a las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se efectuarán con la frecuencia que dicha Comisión estime necesaria de acuerdo a las circunstancias particulares de cada entidad.

Las irregularidades que los Inspectores encuentren durante su visita de inspección, serán comunicadas al Presidente de la misma, mediante un informe, con la finalidad de que éste último, con acuerdo de la Junta de Gobierno tome las medidas necesarias para la normalización de dichas irregularidades, comunicando su decisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si las mencionadas irregularidades afectasen la estabilidad o solvencia de las Instituciones u Organizaciones, el Presidente podrá con acuerdo de la Junta de Gobierno intervenir con carácter de Gerencia la Institución u Organización de que se trate y nombrar al interventor Gerente que se hará cargo de la Institución u Organización.

El Interventor Gerente tendrá pleno dominio sobre la entidad y todas las facultades del Consejo de Administración y su activación no quedará supeditada a la Asamblea de Accionistas ni al Consejo de Administración.

Además el oficio de su nombramiento deberá ser registrado en el Registro Público de Comercio y cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros acuerde levantar la intervención con el carácter de Gerencia, lo comunicará así al encargado del Registro Público de Comercio, para que éste proceda

a la cancelación de dicha intervención.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para dar cumplimiento a la inspección y vigilancia de las Instituciones Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares, organizará los servicios necesarios:

- Servicio de Auditoria para la revisión de las posiciones diarias de los Bancos y la revisión y autorización de los estados mensuales para publicación, así como la revisión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, motivo principal de nuestro estudio.
- Todos los Inspectores quedarán sometidos a las disposiciones del reglamento interior de la Comisión.
- Las funciones de Inspección y Vigilancia se llevarán a cabo delimitando las siguientes zonas:
  - a) Zona Noroeste A, con cabecera en Nogales y que comprende el territorio del Distrito Norte de Baja California y del Estado de Sonora.
  - b) Zona Noroeste B, con cabecera en Mazatlán y que comprende el territorio del Estado de Sinaloa.
  - c) Zona Norte, con cabecera en Torreón y que comprende el Estado de Durango, Chihuahua, Zacatecas y Torreón Coahuila.
  - d) Zona Noroeste, con cabecera en la Ciudad de Monterrey que comprenderá los Estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila con excepción de la Ciudad de Torreón.

La vigilancia de las Instituciones no comprendidas en el territorio de las zonas, se realizará directamente por las Oficinas Generales de la Comisión.

Las visitas de inspección que lleve a cabo la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, se llevarán a cabo mediante Inspectores y ayudantes designados por el Departamento de Inspección o por el Jefe de Zona correspondiente, dichas visitas se llevarán a cabo mediante orden expresa de la Comisión y se efectuarán durante el horario ordinario de trabajo de la entidad sujeta a inspección.

En cada visita habrá un Inspector encargado de la misma el cual deberá apersonarse con el funcionario de más alta jerarquía de la Institución u Organización, con la finalidad de que le sea proporcionada toda la información necesaria para llevar a cabo la mencionada inspección.

Todas las visitas se llevarán a cabo mediante un instructivo que para tal efecto deberá ser aprobado por la Comisión.

Por otro lado, las Instituciones u Organizaciones sometidas a la vigilancia de la Comisión tiene la obligación de proporcionar todos los datos e información necesaria para el desempeño de la visita, así como todas las copias necesarias que le sean requeridas.

Otra obligación de los inspectores de la Comisión es la de dar aviso telegráfico al Departamento de Inspección de la fecha en que inicien la visita, así como la de rendir su informe a la mayor brevedad después de haber concluido la revisión dicho informe deberá ser enviado a la Comisión por la vía postal.

C A P I T U L O    I I I

REGIMEN FISCAL AL QUE SE ENCUENTREN SUJETAS

LAS UNIONES DE CREDITO

En el Capítulo No. I, estudiamos las características más importantes de este tipo de organizaciones.

En base a esas características, podemos observar que las Uniones de Crédito son personas morales, residentes en Territorio Nacional y que, en virtud de constituirse como Sociedades Anónimas de Capital Variable, este tipo de organizaciones son también, Sociedades Mercantiles, reconocidas por el artículo I de la Ley General de Sociedades Mercantiles como tales.

Por lo tanto, y en relación a sus obligaciones fiscales, éstas también serán las mismas que rijan para dichas sociedades, mismas que a continuación se señalan:

Como todos sabemos, las obligaciones fiscales de una Sociedad Mercantil, como es el caso de las Uniones de Crédito, es posible dividir las en dos grupos:

GRUPO I

OBLIGACIONES DIRECTAS: He decidido llamar a este grupo como de obligaciones directas en virtud de que las obligaciones pertenecientes al mismo, derivan de los actos o actividades empresariales llevados a cabo en las Uniones de Crédito.

Son Obligaciones Directas las siguientes:

EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

I    Como primer punto, las Uniones de Crédito tendrán la obligación de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en virtud de que por ser una persona moral constituida para llevar a cabo actividades empresariales, tendrá la obligación de presentar declaraciones periódicas.

II LLEVAR CONTABILIDAD Y EFECTUAR TODOS LOS REGISTROS DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACION, teniendo para escoger entre el Sistema Manual, el Sistema Mecánico y el Sistema Electrónico.

En el primer caso, la Unión de Crédito, deberá llevar su Libro Diario, el Mayor, el de Actas y en general todos los libros de Contabilidad y Sociales que vayan a ser utilizados por ésta, para ser autorizados por la C.N.B.S.

En el segundo caso, deberán llevarse para su autorización, ante la mencionada comisión, las fojas que vayan a formar los libros ya mencionados, debiendo presentarlas antes de su utilización.

Y para el tercer caso, será aplicable lo estipulado para el segundo caso, con la diferencia de que en el Sistema Electrónico, las mencionadas fojas podrán presentarse para su autorización, hasta la fecha en que se deba presentar la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta.

En relación a esta obligación, es conveniente señalar que las Uniones de Crédito cuentan con un Catálogo de Cuentas que les indica la cuenta en que deberán ser registradas las actividades que lleven a cabo.

Dicho catálogo está autorizado por la C.N.B.S. y ha sido creado de acuerdo a las necesidades de las diferentes Uniones de Crédito existentes.

III EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN Y CONSERVAR UNA COPIA DE LOS MISMOS A DISPOSICION DE LA S.H.C.P:

Los comprobantes a que se hace referencia en este apartado, son las facturas, remisiones, o cualquier otro documento análogo, en donde se estipule el ejercicio de una actividad empresarial con ingresos para la organización.

Dicho documento, deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre, Denominación o Razón Social de la Unión de Crédito, así como su Domicilio Fiscal y su Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Nº de Folio, Lugar y Fecha de Operación.
- c) Nombre, Denominación o Razón Social y Domicilio de la persona a favor de quien se expida.
- d) Cantidad y Clase de Mercancías o Descripción del Servicio que amparen.
- e) Valor Unitario e Importe Total consignado en número y letra, así como el monto de los Impuestos correspondientes que deban ser trasladados.

Estos comprobantes deberán ser llevados en talonarios o expedirse en original y copia, cancelándose aquellos comprobantes que por alguna razón se hayan inutilizado o por no haber sido utilizados en el ejercicio de que se trate.

#### IV VALUAR SUS INVENTARIOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES METODOS:

- a) Costos Identificados
- b) Costos Promedios
- c) Primeras Entradas, Primeras Salidas

- d) Ultimas Entradas, Primeras Salidas
- e) Detallistas.

Cabe mencionar que esta obligación será aplicable a aquellas Uniones de Crédito que ejerciten la Compra-Venta de mercancías por cuenta propia, ya que para desarrollar dicha actividad, es necesario contar con un almacén de mercancías, no siendo de la misma manera cuando desarrollan esta actividad por cuenta y orden de los socios, ya que en este último caso, las mercancías podrán recibirse directamente en el almacén del socio cuando se trate de una compra, o enviarse desde dicho almacén a su comprador, cuando se trate de una venta.

Es conveniente señalar que de acuerdo a lo estipulado por el último párrafo de la fracción VIII, las Uniones de Crédito agropecuarias, se encuentran exentas del cumplimiento de esta obligación.

V CONTROLAR SUS INVENTARIOS DE MERCANCIAS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PERPETUOS, CON EXCEPCION DE LOS CONTRIBUYENTES QUE VALUEN SUS INVENTARIOS CON EL METODO DE DETALLISTAS.

Los contribuyentes que en la declaración de su último ejercicio de doce meses hubieran declarado ingresos hasta por 100 millones de pesos, podrán llevar el Sistema de Control de Inventarios de mercancías generales; y cuando opten por no calcular el costo de las mercancías que enajenen, podrán llevar contabilidad simplificada.

Como ya he explicado antes, son muy pocas las Uniones de Crédito que tienen a su cargo esta obligación, ya que la mayoría de estas organizaciones existentes,

no llevan a cabo la operación de compra-venta de mercancías por cuenta propia.

Por otro lado, creo conveniente hacer notar que debido a la inflación que año con año se ha dejado sentir en el País y que no obstante sea las Uniones de Crédito personas morales con bajos ingresos; en la actualidad, ninguna organización de este tipo se encuentra en condiciones de controlar sus inventarios por medio del Sistema de Mercancías Generales; en virtud de que son ingresos anuales siempre exceden los diez millones de pesos que marca la L.I.S.R., como requisito para implantar dicho Sistema.

Por otro lado, es conveniente estipular que las Uniones de Crédito Agropecuarias, como en el caso anterior, quedan también exentas de esta obligación.

VI LLEVAR UN REGISTRO DE LAS ACCIONES O DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL ADQUIRIDOS POR EL CONTRIBUYENTE, distinguiendo los emitidos por cada sociedad y las series que concedan diversos derechos, así como considerar a las acciones y certificados de aportación patrimonial que en su caso se enajenen como los primeros que se adquirieron.

Las Uniones de Crédito se hacen acreedoras a esta obligación, desde el momento en que efectúan la adquisición de acciones, obligaciones y otros títulos semejantes, operación, para lo que se encuentran autorizadas por la C.N.B.S.

Sin embargo, estas obligaciones, en su gran mayoría, sólo adquieren las acciones de Teléfonos de México, y solo como consecuencia de la instalación de las líneas telefónicas necesarias en la Unión.

VII LLEVAR UN REGISTRO DE LAS UTILIDADES DE CADA EJERCICIO en donde se identifique el ejercicio en que se generaron dichas utilidades, distinguiendo las capitalizadas de las demás, considerando a las primeras que se distribuyan como las primeras que se generaron.

Esta obligación trae como consecuencia un buen control sobre las utilidades generadas por la organización, lo que servirá a la Unión para conocer la rentabilidad que se tuvo en "X" ejercicio, y compararla con la de ejercicios anteriores.

Por otro lado y de la misma manera, se permitirá a los Accionistas conocer y llevar un control sobre su patrimonio, compuesto por inversión y superavit ganado, así como la rentabilidad de sus inversiones.

VIII FORMULAR UN ESTADO DE POSICION FINANCIERA Y LEVANTAR INVENTARIO DE EXISTENCIAS A LA FECHA EN QUE TERMINE EL EJERCICIO.

El Inventario a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse a la fecha en que se formule el estado de posición financiera mencionado, y podrá adelantarse hasta el día último del mes anterior a aquel en que termine el ejercicio, actualizando los saldos posteriormente a la fecha de terminación del mismo.

Por otro lado, si la Unión de Crédito utiliza el Sistema de Control de Inventarios Perpetuos, o el Método de Valuación de Detallistas, se podrá efectuar mediante costeos físicos parciales durante el ejercicio.

Las Uniones de Crédito Agropecuarias también quedan exentas de esta obligación.

IX PRESENTAR DECLARACION EN LA QUE SE DETERMINE EL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO Y EL MONTO DEL IMPUESTO DE ESTE, ASI COMO EL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA.

Dicha declaración, deberá presentarse ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.

En relación a lo anterior, es conveniente señalar que el formato de la declaración a que se hace alusión, recientemente fue modificado por la S.H.C.P., presentando el nuevo formato de HISR-95, en el Diario Oficial del 28 de febrero de 1986.

Por otro lado, es conveniente señalar que también tienen obligación de presentar dos pagos provisionales cuatrimestrales y un trimestral, a más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y diciembre de su ejercicio respectivamente.

Dichos pagos tendrán el carácter de pagos provisionales y serán a cuenta del impuesto del ejercicio.

Sin embargo, es conveniente señalar que a partir de mayo de 1986, los tres pagos provisionales a cuenta de este impuesto, serán sustituidos por pagos mensuales que deberán enterarse a más tardar el día 7 de cada mes, según publicación hecha en el Diario Oficial del 30 de abril de 1986.

X Presentar en el mes de febrero de cada año, ante las oficinas autorizadas, información de las personas a las que les hubieren efectuado retenciones de Impuesto Sobre la Renta en el año de calendario anterior.

### 1 % SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO

Por otro lado, las Uniones de Crédito tendrán la obligación de enterar un Impuesto de 1% sobre el total de remuneraciones al trabajo personal subordinado que haya pagado.

Dicho Impuesto deberá pagarse mediante declaraciones mensuales que se presentarán ante las Oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de cada mes, y a partir de mayo de 1985, a más tardar el día 7 de cada mes.

Lo anterior se encuentra fundamentado en el Artículo Único de la Ley del Impuesto sobre 1% Sobre Remuneraciones Pagadas al Trabajo Personal Subordinado.

### PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

Las Uniones de Crédito, como el resto de las Sociedades Mercantiles, tienen la obligación de hacer partícipes a sus trabajadores en las utilidades obtenidas por la organización, dicha participación es determinada por la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y a partir de marzo de 1985 se determinó que fuera del 10% sobre la utilidad antes de impuesto.

La mencionada participación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que haya sido presentada la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta, y sólo los Gerentes, Administradores y Trabajadores de Confianza que tengan mayor remuneración que el trabajador de mayor sueldo, no tendrán derecho a este reparto de utilidades.

CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

Atendiendo a la Ley del Seguro Social, tenemos que las Uniones de Crédito, tienen la obligación de registrarse como Patrones y a sus trabajadores en este Instituto.

De esta manera, estas organizaciones quedarán obligadas al pago bimestral de las cuotas Obrero Patronales, mismas que deberán cubrirse a más tardar el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, los mencionados pagos deberán ser por el importe del 50% del bimestre anterior y serán independientes de los pagos bimestrales que deberán presentar en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre del ejercicio y enero del siguiente ejercicio.

EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

En lo referente a este impuesto, las Uniones de Crédito son sujetos del entero del mismo, desde el momento en que realicen las siguientes actividades:

- 1) Enajenen Bienes
- 2) Presten Servicios Independientes
- 3) Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- 4) Importen Bienes o Servicios.

Por lo que tendrán las siguientes obligaciones:

- I Registrarse ante la S.H.C.P. para efectos de este impuesto, desde el momento de su constitución, ya que las actividades que realizan este tipo de organizaciones, siempre estarán relacionadas con alguna de las especificadas anteriormente.

- II Llevar Contabilidad haciendo la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el I.V.A. por las distintas tasas, de las operaciones exentas de este gravamen.
- III Separar contablemente las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia, de aquellas que lleven a cabo por cuenta y orden de sus socios.
- IV En la documentación expedida por la enajenación de bienes, por arrendamiento de los mismos o por la prestación de servicios, deberá trasladarse expresamente y por separado, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, además de los requisitos fiscales señalados para efectos de I.S.R.
- V Por último, las Uniones de Crédito deberán efectuar el pago del Impuesto al Valor Agregado que hubieren retenido en el ejercicio, disminuyendo el importe del mismo con el impuesto que le hayan trasladado.

Para dar fiel cumplimiento a esta obligación, las Uniones de Crédito deberán presentar declaraciones mensuales a más tardar el día 20 de cada mes y a partir de mayo de 1986, dicho entero deberá presentarse a más tardar el día 7 de cada mes.

Por otro lado, es conveniente señalar que independientemente de los enteros provisionales a que se hace referencia, la organización tendrá la obligación de presentar su Declaración Anual respecto de este impuesto, la que deberá presentar dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio correspondiente.

GRUPO II:

Existe otro tipo de obligaciones que por su naturaleza he decidido agrupar en un segundo grupo. Estas obligaciones derivan de los siguientes conceptos:

PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS: Por este concepto la Contribuyente tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Inscribir a sus trabajadores en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando para ello la Forma HRFC-2, de la SHCP, o en su caso, pedirles que comprueben que ya han sido inscritos, presentando su Cédula Cuarta.
- b) Por otro lado, la remuneración obtenida por el trabajo desempeñado por los trabajadores, se encuentra gravada de Impuesto Sobre la Renta.

En lo referente al excedente del Salario Mínimo General de la zona del contribuyente y es obligación de los patrones la de retener y enterar este impuesto por cuenta de sus trabajadores. Dicha retención se llevará a cabo en el momento en que les sean pagados sus días laborados, ya sea semanal, quincenal o mensualmente.

El entero del mencionado impuesto deberá hacerlo el Patrón a más tardar el día 20 de cada mes, y a partir de mayo de 1986, a más tardar el día 7 de cada mes.

Independientemente de los enteros provisionales, la organización tendrá la obligación de presentar la Declaración Anual de Impuesto Sobre Producto del Trabajo por cuenta de sus trabajadores, a más

tardar en el mes de febrero de cada año, y deberá proporcionarles constancia de remuneraciones cubiertas e impuesto retenido en el año de calendario de que se trate, a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que haya terminado el ejercicio correspondiente.

**HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS:** Cuando la organización efectúe pagos por este concepto, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Recabar el recibo correspondiente a pago de honorarios, en donde se especifiquen claramente los siguientes datos:

- 1) N° de R.F.C.
- 2) Registro ante S.H.C.P. para efectos del I.V.A.
- 3) Folio Correspondiente
- 4) Nombre y Domicilio de la persona que lo expida
- 5) Nombre y Domicilio de la persona que recibió el servicio
- 6) Descripción del servicio proporcionado
- 7) Importe de Honorarios
- 8) Importe de I.V.A.
- 9) I.S.R. retenido
- 10) Lugar, fecha y firma.

b) Efectuar la retención del 10% del ISR por pago de honorarios, así como llevar a cabo el entero correspondiente a más tardar el día 20 del mes siguiente, y a partir de mayo de 1986, a más tardar el día 7 de cada mes.

c) Proporcionar constancia de retención de impuestos a las personas correspondientes.

- d) Presentar Declaración Anual en el mes de febrero de cada año de aquellas personas a quienes se hicieron pagos por este concepto.

HONORARIOS PAGADOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS, CONSULTIVOS, O DE CUALQUIERA OTRA INDOLE, ASI COMO A LOS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES:

Las obligaciones contraídas por la organización cuando efectúe este tipo de erogaciones, serán exactamente las mismas que en el caso anterior, con la diferencia de que en este caso, el importe retenido y enterado será del 30%.

RENTAS PAGADAS: Las Uniones de Crédito que efectúen pagos por este concepto tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán recabar el recibo correspondiente en donde se estipulen los siguientes datos:
- 1) Registro Federal de Contribuyentes
  - 2) N° de Cuenta Predial
  - 3) Nombre y Domicilio del Arrendador
  - 4) Nombre del Inquilino
  - 5) Ubicación del Inmueble Arrendado
  - 6) Importe de la renta, así como mes y año a que corresponde.
  - 7) Impuesto al Valor Agregado
  - 8) Lugar, fecha y firma.
- b) Además deberá efectuar retención y entero mensual del 10% del Impuesto Sobre la Renta.
- c) También deberá presentar la Declaración Anual por este concepto, a más tardar en el mes de febrero de cada año.
- d) Así como proporcionar constancias de retención de Impuesto.

Como es posible observar, las obligaciones de las Uniones de Crédito, así como de las demás Sociedades Mercantiles, pueden ser Directas e Indirectas, y para tener una visión general de las mismas, me he permitido hacer el siguiente Cuadro Sinóptico a manera de resumen:

<p><u>OBIGACIONES</u> <u>DIRECTAS</u></p>	<p><u>EN MATERIA DE</u> <u>I.S.R.</u></p>	<p>Solicitar su inscripción en el R.F.C.                  Llevar Contabilidad                  Expedir Comprobantes que reúnan los requisitos fiscales                  Valuación de Inventarios                  Controlar sus inventarios                  Registro de Acciones o Certificados de Aportación Patrimonial Adquiridos.                  Registro de las Utilidades de cada ejercicio                  Formular Estado de Posición Financiera y levantar inventario.                  Presentar, a más tardar el día 1 de cada mes, pagos provisionales a cuenta del impuesto del Ejercicio.                  Presentar Declaración en que se declare el Resultado Fiscal del Ejercicio y el Monto del Impuesto Sobre la Renta al ingreso de las Sociedades Mercantiles, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio próximo siguiente.                  Presentar Declaración Anual de las personas a quienes se retuvo Impuesto Sobre la Renta. (10 % Sobre Honorarios y Rentas pagadas a Personas Físicas y Personas Morales con fines no lucrativos).                  Cálculo y entero mensual del 1 % Sobre el Total de Remuneraciones pagadas al trabajo personal subordinado.                  Declaración Anual del 1 % Enterado por Remuneraciones pagadas al trabajo personal subordinado.</p>
<p><u>OBIGACIONES</u> <u>INDIRECTAS</u></p>	<p><u>1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO</u></p>	<p>Cálculo y entero mensual del 1 % Sobre el Total de Remuneraciones pagadas al trabajo personal subordinado.                  Declaración Anual del 1 % Enterado por Remuneraciones pagadas al trabajo personal subordinado.</p>
<p><u>OBIGACIONES</u> <u>INDIRECTAS</u></p>	<p><u>PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA ORGANIZACION</u></p>	<p>Efectuar el Cálculo de P.T.U. correspondiente a cada trabajador y llevar a cabo el Reporte del mismo, a más tardar en el mes de mayo del ejercicio próximo siguiente.</p>
<p><u>OBIGACIONES</u> <u>INDIRECTAS</u></p>	<p><u>CUOTAS PAGADAS AL I.M.S.S.</u></p>	<p>Inscribirse como Patrón en el I.M.S.S.                  Inscribir a sus trabajadores, cuando éstos no se encuentren inscritos o bien exigirles su número de inscripción correspondiente, cuando ya hayan sido inscritos por otro Patrón.</p>
<p><u>OBIGACIONES</u> <u>INDIRECTAS</u></p>	<p><u>EN MATERIA DE I.V.A.</u></p>	<p>Registrarse ante la S.H.C.P. para efectos del I.V.A.                  Llevar Contabilidad, separando los actos o actividades gravadas de las exentas.                  Separar contablemente los actos que se lleven a cabo por cuenta propia de aquellos que se lleven a cabo por cuenta y orden de los socios.                  En la documentación expedida, trasladar expresamente y por separado el importe del I.V.A.                  Efectuar los pagos provisionales correspondientes a este impuesto, así como la Declaración Anual del mismo.</p>
<p><u>OBIGACIONES</u> <u>INDIRECTAS</u></p>	<p><u>SUELDOS Y SALARIOS</u></p>	<p>Inscribir a los trabajadores en el R.F.C. y cuando éstos ya se encuentren inscritos, exigir de ellos la ficha correspondiente.                  Efectuar las retenciones de I.S.P.T. y enterarlas mensualmente.                  Presentar la Declaración Anual de I.S.P.T.                  Expedir constancias de sueldos cubiertos y retención de I.S.P.T.</p>
<p><u>OBIGACIONES</u> <u>INDIRECTAS</u></p>	<p><u>HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS, CONSULTORES, COMISARIOS Y CARENTES GENERALES</u></p>	<p>Recabar recibo correspondiente con Requisitos Fiscales.                  Efectuar la Retención y Entero del 10 % de I.S.R. en el caso de honorarios pagados a profesionistas, personas físicas o personas morales con fines no lucrativos, así como del 30 % de I.S.R. en los demás casos.                  Presentar Declaración Anual por estos conceptos                  Proporcionar constancia de retención de I.S.R. a las personas correspondientes.</p>
<p><u>OBIGACIONES</u> <u>INDIRECTAS</u></p>	<p><u>RENTAS PAGADAS</u></p>	<p>Recabar recibo correspondiente con requisitos fiscales                  Efectuar la retención y entero mensual del 10 % de I.S.R. en el caso de rentas pagadas a personas físicas o personas morales con fines no lucrativos.                  Presentar Declaración Anual por este concepto.                  Proporcionar Constancia de Retención de Impuesto correspondiente.</p>

		<p>Solicitar su inscripción en el R.F.C.                      Llevar Contabilidad                      Expedir Comprobantes que reúnan los requisitos fiscales                      Valuación de Inventarios                      Controlar sus inventarios                      Registro de Acciones o Certificados de Aportación Patrimonial Adquiridos.                      Registro de las Utilidades de cada ejercicio                      Formular Estado de Posición Financiera y levantar Inventario.                      Presentar, a más tardar el día 7 de cada mes, pagos provisionales a cuenta del Impuesto del Ejercicio.                      Presentar Declaración en que se determine el Resultado Fiscal del Ejercicio y el Monto del Impuesto Sobre la Renta al Ingreso de las Sociedades Mercantiles, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio próximo siguiente.                      Presentar Declaración Anual de las personas a quienes se retuvo Impuesto Sobre la Renta. (10 I Sobre Honorarios y Rentas pagadas a Personas Físicas y Personas Morales con fines no lucrativos).</p>
<p><b>OBLIGACIONES DIRECTAS</b></p>	<p><b>EN MATERIA DE I.S.R.</b></p>	<p>Presentar Declaración Anual de las personas a quienes se retuvo Impuesto Sobre la Renta. (10 I Sobre Honorarios y Rentas pagadas a Personas Físicas y Personas Morales con fines no lucrativos).                      Cálculo y entero mensual del I Sobre el Total de Remuneraciones pagadas al trabajo personal subordinado.                      Declaración Anual del I Entero por Remuneraciones pagadas al trabajo personal subordinado.</p>
	<p><b>I SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO</b></p>	<p>Efectuar el Cálculo de P.T.U. correspondiente a cada trabajador y llevar a cabo el Reporte del mismo, a más tardar en el mes de mayo del ejercicio próximo siguiente.                      Inscribirse como Patrón en el I.M.S.S.S.                      Inscribir a sus trabajadores, cuando éstos no se encuentren inscritos o bien exigirles su número de inscripción correspondiente, cuando ya hayan sido inscritos por otro Patrón.                      Registrarse ante la S.R.C.P. para efectos del I.V.A.                      Llevar Contabilidad, separando los actos o actividades gravadas de los exentas.</p>
	<p><b>PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA ORGANIZACION</b></p>	<p>Separar contablemente los actos que se llevan a cabo por cuenta propia de aquellos que se llevan a cabo por cuenta y orden de los socios.</p>
	<p><b>CUOTAS PAGADAS AL I.M.S.S.</b></p>	<p>En la documentación expedida, trasladar expresamente y por separado el importe del I.V.A.                      Efectuar los pagos provisionales correspondientes a este Impuesto, así como la Declaración Anual del mismo.</p>
	<p><b>EN MATERIA DE I.V.A.</b></p>	<p>Inscribir a los trabajadores en el R.F.C. y cuando éstos ya se encuentren inscritos, exigir de ellos la Údula correspondiente.                      Efectuar las retenciones de I.S.P.T. y enterarlas mensualmente.                      Presentar la Declaración Anual de I.S.P.T.                      Expedir constancias de sueldos cubiertos y retención de I.S.P.T.</p>
	<p><b>SUELDOS Y SALARIOS</b></p>	<p>Recabar recibo correspondiente con Requisitos Fiscales.                      Efectuar la Retención y Entero del 10 I de I.S.R. en el caso de honorarios pagados a profesionistas, personas físicas o personas morales con fines no lucrativos, así como del 30 % de I.S.R. en los demás casos.                      Presentar Declaración Anual por estos conceptos                      Proporcionar constancia de retención de I.S.R. a las personas correspondientes.</p>
<p><b>OBLIGACIONES INDIRECTAS</b></p>	<p><b>HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS, CONSEJEROS, COMITIS Y MEMBROS GENERALES</b></p>	<p>Recabar recibo correspondiente con requisitos fiscales                      Efectuar la retención y entero mensual del 10 I de I.S.R. en el caso de rentas pagadas a personas físicas o personas morales con fines no lucrativos.                      Presentar Declaración Anual por este concepto.                      Proporcionar Constancia de Retención de Impuesto correspondiente.</p>
<p><b>RENTAS PAGADAS</b></p>		<p>Presentar Declaración Anual por este concepto.                      Proporcionar Constancia de Retención de Impuesto correspondiente.</p>

C A P I T U L O    I V

REVISION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
AL INGRESO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES  
Y DE OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES

Como ya explicamos en el capítulo anterior, las Uniones de Crédito obtienen ingresos por las actividades empresariales que desempeñan; ingresos por los que tienen obligación de pagar el Impuesto Sobre la Renta que enterarán mediante tres pagos provisionales y un pago anual, debiendo presentar este último dentro de los tres meses siguientes del ejercicio de que se trate, también vimos que los mencionados pagos provisionales, serán sustituidos por pagos mensuales, a partir de mayo de 1986.

En este capítulo estudiaremos la manera en que la C.N.B.S. lleva a cabo las Revisiones Fiscales a este tipo de organizaciones, para lo cual estudiaremos por un lado los ingresos declarados para efectos de este impuesto y por otro lado las deducciones que llevan a cabo.

Quisiera aclarar, que en virtud de que los papeles de trabajo que se elaboran en el desempeño de estas revisiones, tienen la finalidad de obtener la evidencia suficiente y competente para respaldar la opinión, así como las observaciones que se detallan en el informe, cada cédula de trabajo deberá ser lo más completa y clara posible, incluyendo de esta manera lo siguiente:

- a) Todos los datos del encabezado
- b) Todos los elementos de cuerpo de la información y
- c) Deberán ser entendibles y objetivas.

De esta manera será posible recabar la mencionada evidencia, así como lograr la identificación tantode la organización sometida a revisión como del rubro que se está revisando y del ejercicio por el cual se está llevando a cabo la revisión.

Por otro lado, y en relación al cumplimiento de la obligación que tienen este tipo de organizaciones de llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es conveniente señalar que estas organizaciones cuentan con un Catálogo de Cuentas autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, mismo que les indica la naturaleza de las cuentas, así como los conceptos por los cuales se debèn cargar y abonar dichas cuentas.

El mencionado catálogo, servirá de apoyo en este trabajo, para ejemplificar la revisión de los diferentes rubros que aquí se estudien.

#### INGRESOS OBTENIDOS POR EL DEPARTAMENTO FINANCIERO:

Como su nombre lo indica, este Departamento es el encargado de llevar a cabo las operaciones financieras de la Unión, operaciones por las que obtendrán ingresos por concepto de Intereses, así como de Comisiones por Otorgamiento de Créditos.

Para la revisión de los ingresos por ingresos y comisiones cobradas, será necesario elaborar una cédula sumaria de todos los ingresos percibidos por estos conceptos, tomando este dato de la información contable de la organización, el monto total de estos ingresos, deberá coincidir con el importe, que bajo estos rubros, se esté presentando en la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta (Formato HISR-95).

Con lo anterior, se estará comprobando que el total de ingresos contabilizados por estos conceptos, hayan sido declarados correctamente.

Sin embargo, es conveniente considerar la posibilidad de que los ingresos contabilizados por estos conceptos no se encuentren reflajando los ingresos efectivamente cobrados, razón por la que se deberá proceder a elaborar un vaciado de los contratos de crédito que hayan sido otorgados en el ejercicio de que se trate, obteniendo, entre otros datos, los siguientes:

Número de Crédito, Importe del Crédito, Fecha de Otorgamiento, Fecha de Vencimiento, Tasa de Ingresos, Monto de Ingresos, % de la Comisión Cobrada por Apertura de Crédito, Forma de Pago de Intereses y Capital (Normalmente los intereses se cobran por adelantado, sin embargo, también pueden cubrirse con pagos parciales, de donde se aplique cierta cantidad o porcentaje a cubrir intereses y el resto a cubrir capital).

El N° de Crédito deberá ser consecutivo, sin faltar ninguno por el ejercicio sujeto a revisión, de esta manera tendremos la certeza de que todos los créditos otorgados en dicho ejercicio hayan sido considerados para la determinación de los intereses cobrados en el mismo.

El importe del Crédito, la fecha de otorgamiento, la fecha de vencimiento y la tasa de interés pactada, nos servirán para verificar que el monto de los intereses cobrados por cada uno de los créditos otorgados haya sido calculado correctamente.

Así también, el importe del crédito y del porcentaje de la comisión cobrada, nos ayudarán a verificar el correcto cálculo de dicha comisión, que habrá de cobrarse en la fecha.

de otorgamiento.

Por otro lado, la forma de pago de los intereses y capital, nos servirá para conocer la fecha en que han sido cobrados estos intereses, ya sea por adelantado o en mensualidades.

Por último, el total de intereses y comisiones cobradas en el Ejercicio y determinadas de acuerdo a lo anterior, deberá coincidir con el total contabilizado por estos conceptos. (Ver Ejem. I)

#### AJUSTE AL COSTO EN LA ENAJENACION DE ACCIONES:

Como se llevan a cabo inversiones en acciones de otras empresas, es lógico pensar que dichas acciones reeditarán utilidades denominadas Dividendos, sin embargo, existen dos formas en que los mencionados Dividendos pueden ser pagados, una es en efectivo y otra es en acciones.

Cuando dichos Dividendos son pagos en efectivo, entonces serán acumulables a los ingresos de la organización, a menos que dichos dividendos sean reinvertidos en una misma empresa a más tardar a los 30 días de haber sido distribuidos, caso es el que no serán acumulables a los mencionados ingresos.

Por otro lado, los mencionados Dividendos también podrán ser pagados en acciones y en este caso, no serán acumulables a los ingresos del ejercicio.

En este último caso, los dividendos mencionados estarán incrementando la aportación inicial que se hizo con la compra de las acciones. Sin embargo, el patrimonio mencionado, se tendrá objetivamente hasta el momento de su enajenación,

operación de la que se puede obtener una pérdida o utilidad fiscal, independientemente de la pérdida o utilidad contable que se obtenga en dicha operación.

Para llevar a cabo la revisión de estos resultados, será necesario elaborar un Papel de Trabajo en donde se detalle el 1er. Ajuste determinado en base al Art. 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, otro, en donde se detalle el 2º Ajuste determinado en base al Art. 19 de la Ley antes citada, y un último Papel de Trabajo donde se determine el resultado total de la operación (Ejemplo II).

Por su parte, la Contribuyente deberá haber hecho los ajustes correspondientes, razón por la que por comparación entre sus resultados y los obtenidos por la C.N.B.S., se determinará la diferencia existente entre uno y otro.

#### INGRESOS OBTENIDOS MEDIANTE EL DEPARTAMENTO COMERCIAL:

Como ya hemos visto, los ingresos obtenidos mediante este Departamento son de una variedad muy amplia, sin embargo, como ya dijimos, no todas las Uniones de Crédito llevan a cabo todas y cada una de las operaciones que les son permitidas mediante la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, razón por lo que sólo hablaremos de la revisión de las operaciones que en la práctica desempeñan con mayor frecuencia:

#### VENTA POR CUENTA Y ORDEN DE SUS SOCIOS DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR ESTOS:

En el desempeño de esta actividad, la Organización habrá de obtener ingresos por concepto de comisiones cobradas sobre ventas realizadas y para llevarla a cabo, deberá celebrarse un contrato entre el socio "Z" y la Unión de Cré-

dito, en el cual habrá de estipularse que la organización actuará como comisionista en la venta de los productos elaborados por el socio "Z" y que recibirá un "X" porcentaje por concepto de comisión sobre el importe de los productos vendidos.

Durante la revisión de este rubro, deberá elaborarse una cédula sumaria con las facturas del socio "Z", mismo que deberá contener los siguientes datos:

Nº de factura del socio, descripción de las mercancías, Precio total de venta de las mercancías e Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total recibido.

Al total de las mercancías vendidas deberá aplicársele el porcentaje de comisión estipulado en el contrato ya mencionado; la cantidad resultante de esta operación, deberá coincidir con el importe registrado en la cuenta de ingresos correspondiente, así como con el importe que por este concepto se esté declarando mediante el formato HISR-95 (Ver ejemplo III).

#### VENTA POR CUENTA PROPIA DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR SUS SOCIOS:

En este caso, la Organización habrá de adquirir los productos elaborados por sus socios, para después proceder a venderlos, obteniendo así los ingresos por la venta de dichos productos.

De lo anterior se deduce que estos ingresos habrán de estar facturados por la Organización, con lo cual se procederá a la elaboración de una cédula sumaria que nos detalle entre otros datos, los siguientes:

- N° de Factura de Venta, en orden consecutivo y sin faltar ninguna. Por el ejercicio sujeto a revisión.
- Descripción de las mercancías vendidas.
- Importe total de la venta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Importe total cobrado.

El importe total de la venta determinado en la sumaria, deberá coincidir, por un lado, con el importe registrado en la cuenta correspondiente y por otro lado, con el importe declarado por este concepto en la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta, Formato HISR-95. (Ver ejemplo IV).

#### REVISION DE LAS DEDUCCIONES:

Para efectos de su estudio, he decidido llevar el orden en que son presentadas en la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta, Formato HISR-95.

#### SUELDOS Y SALARIOS:

No obstante que las Uniones de Crédito son organizaciones relativamente pequeñas, estas necesitan de cierto personal para llevar a cabo el desempeño de sus actividades, de donde la organización se hará acreedora a ciertas obligaciones.

La revisión de este rubro, deberá apoyarse en una cédula sumaria que nos muestre el total de los sueldos y salarios pagados durante el ejercicio sujeto a revisión, información que habrá de obtenerse de los auxiliares de la Organización.

El total de dicha sumaria deberá coincidir con el importe que por este concepto se esté deduciendo en la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta.

Con lo anterior se estará comprobando que el importe contabilizado sea efectivamente el que se esté deduciendo por este concepto.

Por otro lado y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 80 de la L.I.S.R., en relación a la obligación que tiene la Organización de retener y enterar mensualmente el Impuesto Sobre Productos del trabajo causado por los trabajadores, será conveniente solicitar una copia de la Nómina de alguna quincena, con la finalidad de calcular selectivamente el I.S.P.T. correspondiente a algunos trabajadores, verificando de esta manera que el cálculo del impuesto mencionado se haya hecho de acuerdo a lo estipulado por el artículo antes citado, la retención del mencionado impuesto, deberá ser verificado contra la copia de los recibos de sueldos correspondientes, y para la revisión del entero del mismo, deberá elaborarse un vaciado de los enteros mensuales por este concepto, mismo que deberá contener los siguientes datos:

- Mes al que corresponde el pago.
- Oficina Recaudadora o Sucursal Bancaria donde se haya efectuado el pago.
- N° de Caja Registradora.
- Fecha en que se realizó el pago.
- Impuesto Sobre Productos del Trabajo Enterado.

El Impuesto Total Enterado durante el ejercicio, según el vaciado, deberá coincidir con el Impuesto Enterado por este concepto en la Declaración Anual de Retenciones de I.S.P.T. y aportaciones al Infonavit Formato HISR-90 y

los importes de enteros mensuales deberán coincidir con las cancelaciones de la cuenta acreedora donde fue registrada esta obligación.

De esta manera se estará comprobando que los importes retenidos y enterados han sido registrados correctamente. (Ejemplo V).

#### 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO

Por otro lado y en virtud de que el 1 % Sobre Remuneraciones Pagadas al Trabajo Personal Subordinado, es calculado precisamente sobre los sueldos y salarios pagados.

Para la revisión del mismo será necesario la elaboración de una Cédula Sumaria basada en todos los auxiliares en donde hayan sido registradas cantidades por este concepto tales como sueldos y salarios pagados a Funcionarios y empleados, gratificación a Funcionarios y empleados, sueldos por tiempo extra, compensación por antigüedad, prima de vacaciones, prima de antigüedad por separación, indemnizaciones por despido, subsidios por automóvil, premios, etc.

La sumaria descrita será la misma que se elaboró para comprobar que el importe de sueldos y salarios pagados y deducidos en HISR-95, es correcto.

Sin embargo, a esta última sumaria se le sumará además el importe del Reparto de Utilidades del ejercicio anterior pagado en el Ejercicio sujeto a revisión. Por otro lado, se le restará el total de prima de antigüedad por separación e indemnizaciones por despido, en virtud de considerar que las cantidades pagadas por estos conceptos, no derivan del trabajo personal subordinado, sino del rompimiento de la relación laboral.

El total obtenido después de efectuar las operaciones aritméticas señaladas, será la base sobre la que se calculará el 1%.

El Importe de 1% determinado será comparado con el 1% presentado en la Declaración Anual por este concepto (Forma HISR-91), además, será conveniente conseguir copia fotostática de los enteros mensuales de este impuesto (Forma HISR-2), con la finalidad de elaborar una sumaria que contenga los siguientes datos:

- 1) Mes al que corresponde el pago
- 2) Oficina Recaudadora ó Sucursal Bancaria donde se haya efectuado el pago
- 3) No. de Caja Registradora
- 4) Fecha en que se efectuó el pago
- 5) Importe del entero.

Una vez elaborada la mencionada sumaria, se procederá a cruzar cada uno de los importes mensuales contra las cancelaciones de la cuenta acreedora en donde haya sido registrada la obligación de pagar este impuesto.

Por otro lado, el total obtenido en esta sumaria, se cruzará contra lo presentado en la Declaración Anual. (Forma HISR-91)

De esta manera se estará comprobando el correcto registro de este impuesto, así como el cumplimiento de la obligación de pagarlo. (Ejemplo VI).

HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS: Para la revisión de este Rubro, se llevará a cabo la elaboración de una Cédula Sumaria, con los saldos finales de todas las subcuentas que registren cantidades por este concepto. El total de dicha

sumaria será comparado contra el total deducido por este concepto en la Declaración Anual, para comprobar que sea correcta dicha deducción.

Sin embargo, el hecho de que el importe registrado en Contabilidad coincida con el importe deducido en la Declaración Anual, no significa que este último sea correcto, razón por lo que será necesario elaborar un Papel de Trabajo en donde estipularán entre otros datos, el nombre de la persona a quien se hizo el pago, el importe del servicio prestado, el importe de I.V.A. por separado, el 10% retenido según lo estipula el segundo párrafo posterior a la tarifa del Art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Importe Neto pagado, así como si reúne los requisitos fiscales para su deducción según lo estipula la Fracción III del Art. 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El importe del servicio prestado es sólo uno de los requisitos fiscales para su deducción, ya que además de esto, los mencionados comprobantes deberán contener el nombre, dirección y Registro Federal de Contribuyentes de la persona que otorgó el servicio, la descripción del mismo, así como el nombre y dirección de la persona que lo recibió; deberá contener también el importe de I.V.A., así como el Registro del acreditado para estos efectos.

Una vez obtenida la mencionada sumaria, estaremos en posibilidades de comprobar si el importe total registrado en Contabilidad, equivale al importe total erogado por este concepto.

Sin embargo, para hacer válida la deducción antes mencionada, será necesario que la Contribuyente cumpla con las obligaciones de retención y entero del 10% que para estos casos marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Razón por la que será necesario elaborar una sumaria con las declaraciones mensuales de los enteros respectivos (Formas HISR-1), así como compararlos contra el 10% determinado en la sumaria anterior, y contra los comprobantes de retención de impuestos (HISR-5).

Con lo anterior estaremos comprobando el cumplimiento de la obligación de retención y entero del 10%.

Por otro lado, el importe de I.V.A. deberá ser localizado en el Auxiliar Deudor de I.V.A. por Acreditar, cerciorándose, de esta manera que el importe de este impuesto ha quedado totalmente cubierto.

Por último, será conveniente verificar el cheque de pago, mismo que deberá coincidir con el importe neto pagado estipulado en la primer sumaria elaborada. (Ver ejemplo VII).

#### HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS Y COMISARIOS:

Los honorarios pagados al Consejo de Administración, así como a los Comisarios, derivan de las juntas periódicas que lleva a cabo el Consejo para informar del desarrollo de las actividades de la Organización durante cierto período.

El importe de estos honorarios es determinado por los propios Accionistas de la Organización; durante las Asambleas Generales Ordinarias que también efectúan periódicamente.

Para la revisión de este rubro, será necesario comprobar que el importe contabilizado corresponde efectivamente al importe deducido en la Declaración Anual de Impuesto

Sobre la Renta, Formato HISR-95, para lo cual se elaborará un vaciado de toda la información contable que refleje cantidades por este concepto, la que deberá coincidir con la mencionada deducción.

Sin embargo, para verificar que el importe contabilizado, corresponda efectivamente al importe pagado, será necesario verificar la asistencia de los Consejeros, en las Actas de Consejo respectivas, así como los recibos de honorarios correspondientes, con todos los requisitos fiscales y los cheques expedidos a nombre de ellos.

Los recibos de honorarios deberán contener entre otros requisitos fiscales, la traslación del Impuesto al Valor Agregado con su registro correspondiente, así como la retención del 30 % sobre el monto del servicio prestado. De esta manera el importe del cheque expedido a nombre del Consejero o del Comisario, deberá incluir el importe del I.V.A. y deberá encontrarse disminuido por el 30 % del Impuesto Sobre la Renta retenido.

Por último, deberá verificar el entero del 30 % mencionado, para lo cual será necesaria la elaboración de un vaciado de todas y cada una de las declaraciones mensuales de dicho impuesto, que deberá coincidir con el 30 % calculado sobre el total pagado por concepto de estos honorarios. (Ver ejemplo VIII).

#### RENTAS PAGADAS:

En las Uniones de Crédito, los gastos hechos por este concepto, generalmente derivan de la renta pagada por las Oficinas de la Unión.

Para la revisión de los mismos, será necesaria la elaboración de una sumaria mensual, donde se presente el importe por mes erogado por concepto de Rentas y contabilizado en la cuenta de gastos respectiva. El importe total de la mencionada sumaria deberá coincidir, por un lado con el importe deducido por este concepto en la Declaración Anual HISR-95 y por otro con la sumatoria de los recibos mensuales de rentas, los que serán extractados en otro Cédula Sumaria.

Sin embargo y al igual que sucede con los demás gastos, para la deducción de las mencionadas rentas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I Que los inmuebles arrendados sean utilizados exclusivamente para los fines específicos del negocio, según lo marca la Fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II Que si dichas rentas son pagadas a personas físicas, se cumpla con la obligación de retención y entero de Impuestos a cargo de quien recibe el pago, según lo marca la Fracción V del Artículo antes citado, y que en este caso es del 10% sobre el Monto de Renta sin deducción alguna.

Por lo anterior será necesario elaborar una Cédula que contenga los siguientes datos:

No. de Contrato, fecha del mismo, inmueble arrendado, ubicación del mismo, meses por los que estuvo vigente durante el ejercicio, importe de la renta mensual convenida, Impuesto al Valor Agregado, 10% retenido de Impuesto Sobre la Renta e Importe Neto pagado.

Los datos anteriores lógicamente serán obtenidos de los Contratos de Arrendamiento y con ello estaremos en posibilidades de cuantificar el monto de sus obligaciones, mismas que compararemos, por un lado, contra los importes que de estos mismos datos se encuentren en la Cédula Sumaria en donde fueron resumidos los recibos correspondientes, y por otro lado contra una sumaria de Declaraciones Mensuales (HISR-2), donde fue enterado el 10% retenido y contra las cancelaciones a la cuenta acreedora donde fue registrada esta operación. (Ver Ejemplo IX).

#### ARRENDAMIENTO FINANCIERO:

Aunque no es muy común que las Uniones de Crédito, utilicen este recurso para la adquisición de Activo Fijo, he decidido incluirlo en este estudio, en virtud de que aunque sea esporádicamente se llega a dar el caso.

El arrendamiento financiero consiste en otorgar el uso o goce temporal de bienes tangibles, con las siguientes condiciones:

- 1) Que el arrendamiento sea por un plazo forzoso igual o superior al plazo mínimo establecido en las Disposiciones fiscales para deducir la inversión, y cuando dicho plazo forzoso sea menor, se permita a quien reciba el bien, que al término del plazo elija cualquiera de las siguientes opciones:
  - a) Adquirir el bien a un precio inferior al de Mercado en el momento de ejercer la opción.
  - b) Prorrogar el contrato por tiempo determinado, durante el cual las rentas serán inferiores a las determinadas durante el plazo inicial forzoso.

- c) Obtener parte del precio por la enajenación a un tercero del bien objeto del contrato.
- 2) Que la contraprestación sea equivalente o superior al valor del bien en el momento de otorgar su uso o goce.
- e) Que se establezca una tasa de interés aplicable para determinar los pagos y que el contrato se celebre por escrito.

Para la revisión de la deducción por este concepto, será necesaria la elaboración de una Cédula Sumaria que contenga entre otros datos los siguientes:

Nº de Contrato, descripción del bien, fecha de firma del contrato, plazo inicial forzoso, tasa de interés del plazo inicial forzoso, importe total del contrato, porcentaje e importe del financiamiento, importe a deducir por depreciación de la inversión original e importe a deducir por medio de rentas pagadas.

Todos estos datos serán obtenidos de los contratos de arrendamiento financiero y de la aplicación de la tarifa respectiva del Art. 48 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con lo anterior, estaremos en posibilidades de cuantificar el monto de las deducciones a que tendrá derecho la Unión de Crédito, mismas que compararemos con las contabilidades en las cuentas respectivas, que a su vez deberán coincidir con las deducciones correspondientes de la Declaración Anual, Formato HISR-95. (Ver ejemplo X).

#### DEDUCCION DE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO:

Como todos sabemos, el valor de adquisición de los Activos Fijos, siempre se encuentra sujeto a una Baja de Valor, motivada por el uso que han tenido dichos activos.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, estipula en porcentajes aplicados al valor de adquisición de Activos Fijos, la baja que deberá sufrir cada uno de ellos durante un Ejercicio Fiscal, tomando dicha cantidad como un gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta.

Para verificar que dicha deducción haya sido calculada correctamente, será necesario el apoyo de una Cédula Sumaria en donde se integre el Activo Fijo especificando el Ejercicio en que fueron adquiridos, así como el valor de adquisición, el importe depreciado, y el valor en libros al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

La integración del Activo Fijo, así como su valor y año de adquisición, se llevarán a cabo con las facturas de las adquisiciones y serán verificadas con las cantidades contabilizadas, verificando con ésto, su correcta contabilización.

Una vez obtenidos los datos anteriores, se procederá a hacer el cálculo del importe depreciado y del valor en libros hasta el 31 de diciembre del año anterior, verificando que estos datos coincidan con los que reflejan los Estados Financieros respectivos.

Por último se efectuará el cálculo de la depreciación por el Ejercicio sujeto a revisión, el que deberá coincidir con la información contable de dicho ejercicio y con la deducción que por éste concepto se haya hecho en la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta.

El resultado anterior, deberá ser restado del valor en libros del ejercicio anterior, para obtener el valor en libros de dicho Activo por el ejercicio sujeto a revisión.

Así también deberá sumarse a la depreciación acumulada del ejercicio anterior, para obtener el saldo de depreciación acumulada por el ejercicio revisado. (Ejemplo XI).

En relación a la deducción por gastos y cargos diferidos, será aplicable el mismo procedimiento llevado a cabo en la revisión de la deducción de Activo Fijo, ya que también el importe de los gastos y cargos diferidos se ve disminuido por el uso que se ha hecho de ellos.

Los gastos diferidos son Activos intangibles que se encuentran representados por bienes o derechos que nos ayudan a reducir el costo de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto por un período limitado inferior a la duración de la Empresa y los cargos diferidos, cuentan con las mismas características que los gastos diferidos, sólo que su beneficio se obtiene por un período ilimitado, que dependerá de la duración de la Empresa.

#### CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Para la revisión de los gastos erogados por este concepto, será necesario la elaboración de un Papel de Trabajo con las liquidaciones correspondientes, donde se estipule el monto a pagar por ramas de seguro, así como el porcentaje e importe de la reversión en enfermedades y maternidad y riegos de trabajo. El importe de la reversión mencionada será deducido del importe a pagar en dichas ramas de seguro, obteniendo así el importe realmente pagado por cada una de las diferentes ramas de Seguros. Dicho importe deberá coincidir con el importe registrado por este concepto en la

cuenta de resultados correspondiente y con el total deducido por este concepto en la Declaración Anual.

Una vez concluida la sumaria anterior, y en virtud de que las cuotas pagadas por concepto de enfermedades y maternidad así como por invalidez, vejez, cesantía y muerte, corresponden a cuotas pagadas por estas dos ramas de Seguro, se le aplicará el 28.57% correspondiente a las aportaciones que debieron haber efectuado los trabajadores, razón por la que dicho importe no será deducible de los ingresos acumulables de la Unión de Crédito. (Ejemplo XII).

Con lo anterior se estará comprobando que el importe deducido por la Unión de Crédito, corresponde al importe contabilizado; sin embargo también se está comprobando que dicho importe no es el correcto a deducir no obstante haber cubierto el importe correspondiente a los trabajadores, ya que según lo marca la Fracción I del Art. 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sólo serán deducibles las cuotas obreras pagados por los patrones, correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias zonas económicas.

En el caso de las Uniones de Crédito, el salario mínimo que rige en dichas organizaciones es el Salario Mínimo Bancario que es igual al Salario Mínimo General de la zona económica del Contribuyente más un 50% del mencionado salario. Razón por la que las cuotas obreras cubiertas por la Organización, no serán deducibles de los ingresos acumulables de la misma.

#### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Para la revisión de este impuesto será necesario elaborar una Cédula en donde se separen los ingresos obtenidos por Enajenación de Bienes, por Prestación de Servicios y

por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes, separando los ingresos gravados de aquellos que se encuentren exentos del pago de este gravamen.

Lógicamente el total de ingresos aquí detallados, deberá coincidir con los declarados en la Declaración HISR-95, siempre y cuando no se tengan ingresos por enajenación de Activo Fijo, ya que de lo contrario, los ingresos presentados en la Declaración Anual de I.V.A. (HIVA-4), serán superiores a los declarados en HISR-95, en virtud de que para efectos de I.V.A. se considerará como ingreso el precio pactado de bien, y para efectos de Impuesto Sobre la Renta, sólo se considerará como ingreso la Utilidad resultante de la venta de dicho bien.

La mencionada cédula será elaborada con los saldos que tengan todas y cada una de las cuentas deudoras de resultados, y en el caso de venta de Activo Fijo, será indispensable conocer el precio de venta del bien enajenado.

Una vez obtenida dicha cédula, se procederá a hacer el cálculo global de Impuesto al Valor Agregado que debió haber pagado por los ingresos sujetos a este gravamen, y el resultado deberá coincidir con el Impuesto Enterado en la Declaración Anual de I.V.A. Formato HIVA-4.

Además también deberá verificarse que el importe de los pagos provisionales presentado en la Declaración Anual de IVA, coincida con la sumatoria de los enteros mensuales de este Impuesto, Formato HIVA-1.

Por otro lado y en relación al acreditamiento de este gravamen, la organización podrá llevarlo a cabo al 100 % si el total de sus ingresos se encuentran gravados en este Impuesto.

Sin embargo, si durante el ejercicio sujeto a revisión, la organización obtiene ingresos exentos de IVA entonces será necesaria la obtención del factor de acreditamiento a que se refiere el último párrafo de la Fracción I del Art. 4 de la Ley del I.V.A. El mencionado factor será multiplicado por el total de Impuesto al Valor Agregado trasladado al Contribuyente, determinando de esta manera el importe de I.V.A. acreditable para la Organización (Ver ejemplo XIII).

SECCION  
DE  
EJEMPLOS

Ejemplo I

1/3

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

SUMARIA DE INGRESOS SGN CONTRIBUYENTE

<u>NO. DE CUENTA Y SUBCUENTA</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>SALDO AL 31/XII/8X</u>	<u>REFERENCIA</u>
5201	<u>INTERESES COBRADOS</u>		
06	Por Descuentos	\$ 97,808.-	
07	Por Préstamos Quirografarios	197,260.-	
09	Por Préstamos Prendarios	329,726.-	
10	Por Créditos Simples y en Cta. Corriente	867,068.-	
12	Por Créditos de Habilitación y Avío	3'451,397.-	
13	Por Créditos Refaccionarios	<u>426,164.-</u>	
	INTERESES COBRADOS SGN AUXILIARES	<u>\$5'369,423.-</u>	HISR-95

UNIONES DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
 SUMARIA DE INGRESOS POR INTERESES SGN. C.N.B.S.

Nº DE CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO	TIPO DE CREDITO	IMPORTE	P E R I O D O		PLAZO	TASA DE	MONTO	COMISIONES COBRADAS
			DEL	AL		INTS. ANUAL	DE INTERESES	POR OTORGAMIENTO DE CREDITO 3% S/CAPITAL
001	Descuento	\$ 500,000	1/Ene/8X	1/Mzo/8X	60	85%	69,863	15,000
002	Descuento	200,000	1/Ene/8X	1/Mzo/8X	60	85%	27,945	6,000
003	Préstamo Quirog.	3'000,000	1/Ene/8X	31/Ene/8X	30	80%	197,260	90,000
004	Préstamos Prend.	5'000,000	2/Feb/8X	2/Abr/8X	29	33%	329,726	150,000
005	Créd. Simp. y Cta. Cor.	4'000,000	3/Mzo/8X	3/Jun/8X	92	86%	867,068	120,000
006	Cred. de Hab. y Avio	8'000,000	1/Ene/8X	1/Jul/8X	181	87%	3'451,397	240,000
007	Cred. Refaccionario	3'000,000	1/Ago/8X	1/Oct/8X	61	85%	426,164	90,000
		<u>23'700,000</u>					<u>5'369,423</u>	<u>711,000</u>

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
SUMARIA DE COMISIONES COBRADAS SGN CONTRIBUYENTE

<u>NO. DE CUENTA Y SUBCUENTA</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>SALDO AL 31/XII/8X</u>	<u>REFERENCIA</u>
5202	COMISIONES COBRADAS		
01	Por Descuentos	\$ 21,000.-	
02	Por Préstamos Quirografarios	90,000.-	
04	Por Préstamos Prendarios	150,000.-	
05	Por Créditos Simples y en Cta. Corriente	120,000.-	
07	Por Créditos de Habilitación y Avfo	240,000.-	
08	Por Créditos Refaccionarios	90,000.-	
		<u>\$ 711,000.-</u>	HISR-95

AJUSTE AL COSTO DE ADQUISICION DE ACCIONES ENAJENADAS  
AJUSTE CONFORME AL ART. 18, FRACCION I (LEY DEL ISR)  
PRIMER AJUSTE

I. DATOS DE LA OPERACION DE VENTA

EMISORA: Grupo Industrial Minera de México, S.A.  
FECHA DE ENAJENACION: Mayo 7 de 1984  
CANTIDAD DE ACCIONES ENAJENADAS: 140,145  
ENAJENACION EFECTUADA EN BOLSA: SI NO  
FOLIO DE OPERACION Y COMPROBANTE EN BOLSA: 84040574  
AGENTE DE BOLSA INTERMEDIARIO: Probusa, S.A. de C.V.

Acciones Nominativas	<u>SI</u>	NO	
SERIE "A"			
VALOR NOMINAL:			50.00
PRECIO UNITARIO DE VENTA			149.32
COTIZACION PROMEDIO EN BOLSA DEL			
DIA DE LA ENAJENACION:			147.54
PRECIO TOTAL DE LA ENAJENACION:			\$20'927,152.00
UTILIDAD O (PERDIDA) CONTABLE			6'508,811.00

II. CRONOLOGIA DE LAS ADQUISICIONES

FECHA DE ADQUISICION	ADQUISICIONES		VALORES UNITARIOS PARA EFECTOS FISCALES			VALOR TOTAL AJUSTABLE PARA EFECTOS FISCALES	FACTOR DE AJUSTE	COSTO FISCAL AJUSTADO
	CANTIDAD DE ACCIONES INVERSIONES	DIVIDENDOS EN ACCIONES	INVERSIONES	DIVIDENDOS EN ACCIONES NOMINATIVAS	PORTADOR			
021283	40,000		84.51			3'380,400.00	1.00	3'380,400
171283	40,000		116.59			4'663,600.00	1.00	4'663,600
181283	32,000		120.09			3'842,880.00	1.00	3'842,880
110982		116		317.93		36,880.00	1.80	66,384
170983		28,029		89.00		2'494,581.00	1.00	2'494,581
SUMAS	112,000	28,145				14'418,341.00		14'447,845

AJUSTE AL COSTO DE ADQUISICION DE ACCIONES ENAJENADAS  
AJUSTE CONFORME AL ART. 19, FRACCION I (LEY DEL ISR)  
SEGUNDO AJUSTE --- PRIMERA PARTE ---

I. DATOS DE LA OPERACION DE VENTA

EMISORA: Grupo Industrial Minera de México, S.A.  
FECHA DE LA ENAJENACION: Mayo 7 de 1984  
CANTIDAD DE ACCIONES ENAJENADAS: 140,145  
ENAJENACION EFECTUADA EN BOLSA: SI NO  
FOLIO DE OPERACION Y COMPROBANTE DE BOLSA: 84040574  
AGENTE DE BOLSA INTERMEDIARIO: Probusa, S.A. de C.V.

ACCIONES NOMINATIVAS	<u>SI</u>	NO	
SERIE "A"			
VALOR NOMINAL			\$ 50.00
PRECIO UNITARIO DE VENTA			149.32
COTIZACION PROMEDIO EN BOLSA			
DEL DIA DE LA ENAJENACION:			147.54
PRECIO TOTAL DE LA ENAJENACION			\$20'927,152.00
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE			\$ 6'508,811.00

II. AJUSTE DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS DE LA EMPRESA

EJERCICIO	RESULTADO FISCAL CONFORME A CONSTANCIA DE LA EMISORA (MILLARES DE \$ )		ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO AL CIE - RRE DEL EJERCICIO (ACCIONES EMITIDAS)	UTILIDAD O (PERDIDA) POR ACCION	ACCIONES ENAJENADAS	TOTAL DE LA UTILIDAD O (PERDIDA)	FACTOR DE AJUSTE	UTILIDAD (PERDIDA) AJUSTADA
	UTILIDAD	PERDIDA						
1982/1983	1'645,897.00		39'260	41.91	116	4,863.00	1.80	8,753
1933/1984	675,972.00		39'260	17.22	140,145	2'413,297.00	1.00	<u>2,413,297</u>
TOTALIZA LA UTILIDAD (PERDIDA) POR ACCIONES ENAJENADAS, AJUSTADA								<u>2'422,050</u>

AJUSTE AL COSTO DE ADQUISICION DE ACCIONES ENAJENADAS:  
AJUSTE CONFORME AL ARTICULO 19, FRACCION II (LEY DEL ISR)  
SEGUNDO AJUSTE — SEGUNDA PARTE —

III UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR ACCION Y SU AJUSTE FISCAL

EJERCICIO	ACCIONES ENAJENADAS	VALUACION DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS				TOTAL DE UTILIDADES COBRADAS	FECHA DEL COBRO DE LA UTILIDAD	FACTOR DE AJUSTE	UTILIDADES COBRADAS AJUSTADAS
		EN EFECTIVO	DIVIDENDOS EN ACCIONES	TOTAL DE UTILIDADES COBRADAS	IMPORTE DE				
		XN x XA	VALOR FISCAL						
1982/1983	116	5.00 580	IN x 4A 116	464/4 317.93	36,880	67,428	110982	1.00	67,428
1983/1984	140,145	3'741,872	IN x 3.5A 28,029*	112,000/3.5 89.00	2'494,581	6'236,453	170983	1.00	6'236,453
TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR ACCION Y SU VALOR AJUSTADO PARA EFECTOS FISCALES									6'303,881

\* LA CONVERSION ES DE 32,000 ACCIONES PERO SOLO SE ENAJENARON 28,029

AJUSTE AL COSTO DE ADQUISICION DE ACCIONES ENAJENADAS  
RESUMEN DE LOS AJUSTES:

IV DETERMINACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA  
INVERSION AJUSTADO (COSTO FISCAL)

A	PRIMER AJUSTE	(CUADRO 1*)	
		(CUADRO 1 )	\$14'447,845.00
B	SEGUNDO AJUSTE		
	- PRIMERA PARTE -	(CUADRO 2 )	
	UTILIDADES O PERDIDAS AJUSTADAS		2'422,050.00
C	SUMA DE A + B		16'869,895.00
D	SEGUNDO AJUSTE		
	- SEGUNDA PARTE	(CUADRO 3 )	
	UTILIDADES DISTRIBUIDAS AJUSTADAS		6'303,881.00
E	RESIDUO DE C-D		
	SUMA DE C + (EXCEDENTE DE D RESPECTO DE A + B)		10'566,014.00

El Primer Ajuste es optativo para el Contribuyente que obtenga ganancias derivadas por la Enajenación de Acciones susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista y obligatorio, para quienes se acojan a las disposiciones de los Art. 31 y 32 del RLISR.

AJUSTE AL COSTO DE ADQUISICION DE ACCIONES ENAJENADAS

DETERMINACION DEL RESULTADO Y/O PERDIDA ACUMULABLE O NO, O

PERDIDA DEDUCIBLE O NO.

A	Precio de la Operación de Vta., Cotización Promedio en Bolsa o del Capital Social Ajustado	\$20'927,152
B	Monto Original de la Inversión Ajustado (Costo Final) (Cuadro 4)	10'566,014
C	Ganancia Acumulable ( A - B ) o Pérdida Fiscal ( B - A )	10'361,138
D	Utilidad Contable o (Pérdida Contable)	5'508,811
E	Utilidad No Acumulable ( D - C ) o Excedente de Pérdida Fiscal respecto a contables	4'852,327 *

\* Deberá considerarse como Ingreso Gravable Adicional.

- 1) En el renglón A, se anotará el precio de operación, la cotización promedio en bolsa de valores del día en que tenga lugar la enajenación o la cantidad que resulte de efectuar el ajuste al Capital Social y Utilidades o Pérdida de la Emisora, según proceda en los --

términos de los artículos 18 y 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y/o 12, 31, y 32 de su Reglamento.

- 2) La pérdida fiscal sólo procederá respecto de enajenación de acciones en las que concurran los requisitos de los artículos 31 y 32 del RLISR.

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

Ejemplo III

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

DETERMINACION DE LOS INGRESOS POR COMISIONES POR VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR SUS SOCIOS.

<u>NO. DE FACT.</u>	<u>DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS</u>	<u>Importe de Venta</u>	<u>Impuesto al V.A.</u>	<u>Total</u>	<u>% de Comisión s/ Mercancías vendidas</u>	<u>Importe de Comisión</u>	<u>Referencia</u>
0801	Venta de X producto	300,000	45,000	345,000	10	30,000	
0804	Venta de Z producto	700,000	105,000	805,000	15	105,000	
1001	Venta de producto Y	<u>1'100,000</u>	<u>165,000</u>	<u>1'265,000</u>	7	<u>77,000</u>	
		<u>2'100,000</u>	<u>315,000</u>	<u>2'415,000</u>		<u>212,000</u>	HISR-95

DATOS OBTENIDOS DE FACTURAS DE VENTA.

## Ejemplo IV

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

DETERMINACION DE LOS INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR LOS SOCIOS.

<u>NO. DE FACTURA</u>	<u>DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS VENDIDAS</u>	<u>IMPORTE DE VR.</u>	<u>I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>REFERENCIA</u>
001	90 Productos X	\$ 400,000	\$ 60,000	\$ 460,000	
002	100 Productos Y	500,000	75,000	575,000	
003	70 Productos Z	60,000	9,000	69,000	
004	100 Productos G	1'000,000	150,000	1'150,000	
005	20 Productos M	200,000	30,000	230,000	
006	30 Productos D	40,000	6,000	46,000	
		<u>\$2'200,000</u>	<u>\$ 330,000</u>	<u>\$2'530,000</u>	HISR-95

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

Ejemplo V 1/3

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

SUMARIA DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS

<u>NO. DE CUENTA Y SUB-CTA.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>S A L D O AL 31/XII/8X</u>	<u>REFERENCIA</u>
5105	SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS		
01	Sueldos y salarios pagados a funcionarios	\$ 3'600,000	
02	Gratificación a funcionarios	300,000	
03	Sueldos y salarios pagados a empleados	5'760,000	
04	Gratificación a empleados	480,000	
05	Sueldos por tiempo extraordinario	- . -	
06	Compensación por Antigüedad	80,000	
07	Prima de vacaciones	340,000	
08	Prima de antigüedad por separación	200,000	
09	Indemnizaciones por despido	300,000	
10	Otros	- . -	
		<u>\$11'060,000</u>	<u>HISR-95</u>

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE DE 198X

<u>NO. DE EMPLEADO</u>	<u>N O M B R E</u>	<u>SUELDO DIARIO INTEGRADO C/7<sup>2</sup> DIA</u>	<u>DIAS LABORA DOS</u>	<u>SUELDO QUINCENAL</u>	<u>I.S.P.T. RETENIDO</u>	<u>COMP. X ANTIGUEDAD</u>	<u>NETO PAGADO</u>
001	PEREZ QUIROZ JUANA	\$ 4,000	15	\$ 60,000	\$ 2,593 W		\$ 57,407
002	ROSAS SUAREZ ARMANDO	5,000	15	75,000	4,093		70,907
003	VALLADARES ROJAS GERARDO	7,000	15	105,000	7,912	\$ 3,333	100,421
004	ZAMUDIO ESPINOZA MARIO	<u>10,000</u>	15	<u>150,000</u>	<u>15,525</u>	<u>3,333</u>	<u>137,808</u>
	T O T A L E S	<u>\$26,000</u>		<u>\$ 390,000</u>	<u>\$ 30,123</u>	<u>\$ 6,666</u>	<u>\$ 366,543</u>

W CALCULO VERIFICADO OK.

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 1º DE DICIEMBRE DE 198X

SUMARIA DE I.S.P.T. PAGADO

<u>MES</u>	<u>OFICINA RECAUDADORA NO.</u>	<u>NO. DE CAJA REGISTRADORA</u>	<u>FECHA DE PAGO</u>	<u>IMPORTE PAGADO</u>	<u>REFERENCIA</u>
ENERO	10	051520	15/FEB/8X	\$ 60,246	
FEBRERO	10	020930	15/MZO/8X	60,246	
MARZO	10	010350	15/ABR/8X	60,246	
ABRIL	10	111050	15/MAY/8X	60,246	
MAYO	10	121080	15/JUN/8X	60,246	
JUNIO	10	140090	15/JUL/8X	60,246	
JULIO	10	150701	15/AGO/8X	60,246	
AGOSTO	10	190101	15/SEP/8X	60,246	
SEPTIEMBRE	10	160160	15/OCT/8X	60,246	
OCTUBRE	10	061250	15/NOV/8X	60,246	
NOVIEMBRE	10	090100	15/DIC/8X	60,246	
DICIEMBRE	10	080110	15/ENE/EJ.POST.	60,246	

TOTAL PAGADO SGN HISR - 2

\$ 722,952 HISR-95

Y PRESENTADO EN HISR-91

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

Ejemplo VI 1.2

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

DETERMINACION DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS  
AL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

<u>NO. DE CUENTA Y SUB-CTA.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>SALDO AL 31/XII/8X</u>	<u>REFERENCIA</u>
5105	SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS		
01	Sueldos y salarios pagados a funcionarios	\$ 3'600,000	
02	Gratificación a funcionarios	300,000	
03	Sueldos y salarios pagados a empleados	5'760,000	
04	Gratificación a empleados	480,000	
05	Sueldos por tiempo extraordinario	- -	
06	Compensación por antigüedad	80,000	
07	Prima de vacaciones	340,000	
08	Primas de antigüedad por separación	200,000	
09	Indemnizaciones por despido	300,000	
10	Otros	- -	
		<u>\$11'060,000</u>	

M A S:

P.T.U. DETERMINADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE	<u>800,000</u>
TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	\$11'860,000

M E N O S:

5105 08 PRIMAS DE ANTIGÜEDAD POR SEPARACION	200,000	
09 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO	<u>300,000</u>	<u>500,000</u>
TOTAL DE REMUNERACIONES AFECTAS A 1%		<u>\$11'360,000</u>
1% DE LA BASE ANTERIOR	\$113,600	

MENOS

1% DECLARADO EN HISR-2 Y HISR-91	<u>\$113,600</u>
DIFERENCIA DE IMPUESTO LIQUI- DABLE	<u>- - -</u>

ESTA TERCERA NO DEBE  
SALIR DE LA CUENTAS 79 -

2/2

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

SUMARIA DE 1% S/REMUNERACIONES A.T.P.S. PAGADO

<u>MES</u>	<u>OFICINA RECAUDADORA NO.</u>	<u>NO. DE CAJA REGISTRADORA</u>	<u>FECHA DE PAGO</u>	<u>IMPORTE PAGADO</u>	<u>REFERENCIA</u>
ENERO	10	051520	15/FEB/8X	\$ 9,466	
FEBRERO	10	020930	15/MAR/8X	9,466	
MARZO	10	010350	15/ABR/8X	9,466	
ABRIL	10	111050	15/MAY/8X	9,466	
MAYO	10	121080	15/JUN/8X	9,467	
JUNIO	10	140020	15/JUL/8X	9,467	
JULIO	10	150701	15/AGO/8X	9,467	
AGOSTO	10	190101	15/SEP/8X	9,467	
SEPTIEMBRE	10	160160	15/OCT/8X	9,467	
OCTUBRE	10	061280	15/NOV/8X	9,467	
NOVIEMBRE	10	090100	15/DIC/8X	9,467	
DICIEMBRE	10	080110	15/ENE/EJ.POST.	9,467	

TOTAL PAGADO DGN HISR-2

\$ 113,600

HISR-95

Y PRESENTADO EN HISR-91

Ejemplo VII 1/3

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

SUMARIA DE HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS

<u>NO. DE CUENTA Y SUB-CTA.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>REFERENCIA</u>
5108	OTROS HONORARIOS		
01	Por servicios profesionales	\$ 310,000	
02	A asesores	- . -	
03	Otros	- . -	
		<u>\$ 310,000</u>	<u>HISR-95</u>

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

EXTRACTO DE RECIBO POR PAGO DE HONORARIOS A PROFESIONISTAS

<u>N O M B R E</u>	<u>FECHA DE EXP. DEL RECIBO</u>	<u>IMPORTE DEL SERVICIO PRESTADO</u>	<u>REFERENCIA</u>	<u>I.V.A. 10% PAGADO</u>	<u>10% RETENIDO</u>	<u>REF.</u>	<u>IMPORTE NETO PAGADO</u>	<u>COMPROBANTE CON R.F. SIN R.F.</u>
ARMANDO SOZA R.	15/AGO/8X	\$ 90,000		\$13,500	\$ 9,000		\$ 94,500	^ OK
ERNESTO CAMPOS N.	01/OCT/8X	50,000		7,500	5,000		52,500	^ OK
ABEL SALAPAR P.	09/NOV/8X	70,000		10,500	7,000		73,500	^ OK
MARTHA ARAUZO E.	17/DIC/8X	<u>100,000</u>		<u>15,000</u>	<u>10,000</u>		<u>105,000</u>	^ OK
		<u>\$ 310,000</u>	OK 5108	<u>\$46,500</u>	<u>\$31,000</u>	HISR-1	<u>\$ 325,500</u>	

^ Cotejado VS. cheque de pago correspondiente

OK 5108 Cotejado VS. Auxiliar de Honorarios pagados

HISR-1 Cotejado VS. Declaraciones mensuales por este concepto.

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

SUMARIA DEL 10% ENTERADO POR PAGO DE HONORARIOS A PROFESIONISTAS

<u>MES</u>	<u>OFICINA RECAUDADORA N.º.</u>	<u>NO. DE CAJA REGISTRADORA</u>	<u>FECHA DE PAGO</u>	<u>IMPORTE PAGADO</u>	<u>REFERENCIA</u>
AGOSTO	10	080010	15/SEP/8X	\$ 9,000	
OCTUBRE	10	010010	15/NOV/8X	5,000	
NOVIEMBRE	10	01000	15/DIC/8X	7,000	
DICIEMBRE	10	20304	15/ENE/EJ. POST.	10,000	
				<u>\$ 31,000</u>	HISR-123

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

SUMARIA DE HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS Y COMISARIOS

<u>NO. DE CUENTA Y SUB-CUENTA</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>REFERENCIA</u>
5107	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS Y COMISARIOS	\$2'400,000.00	
		<u>\$2'400,000.00</u>	HISR-95

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.

EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X

EXTRACTO DE RECIBOS POR PAGO DE HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS Y COMISIONARIOS

<u>Nombre</u>	<u>FECHA DE EXP. DEL RECIBO</u>	<u>IMPORTE PAGADO</u>	<u>REFERENCIA</u>	<u>I.V.A. PAGADO</u>	<u>30% RETENIDO</u>	<u>REF.</u>	<u>IMPORTE NETO PAGADO</u>	<u>COMPROBANTE CON R.F. SIN R.F.</u>
Ricardo Olgufn Z.	15/MZO/8X	\$ 600,000		\$ 90,000	\$180,000		\$ 510,000	✓ OK
Ricardo Olgufn Z.	15/JUN/8X	600,000		90,000	180,000		510,000	✓ OK
Ricardo Olgufn Z.	15/SEP/8X	600,000		90,000	180,000		510,000	✓ OK
Ricardo Olgufn Z.	15/DIC/8X	<u>600,000</u>		<u>90,000</u>	<u>180,000</u>		<u>510,000</u>	✓ OK
		<u>\$2'400,000</u>	<u>OK 5107</u>	<u>\$360,000</u>	<u>\$720,000</u>	<u>HISR-1</u>	<u>\$2'040,000</u>	

✓ Cotejado VS. Cheque de pago correspondiente.

OK 5107 Cotejado VS. Auxiliar de Honorarios pagados a consejeros y comisarios.

HISR-1 Cotejado VS. Declaraciones mensuales por este concepto.

3/3

CIEMBRE DE 198X

IONORARIOS A CONSEJEROS Y COMISARIOS

FECHA DE PAGO   IMPORTE PAGADO   REFERENCIA

15/ABR/8X            \$ 180,000

15/JUL/8X            180,000

15/OCT/8X            180,000

5/ENE/EJ. POST.     180,000

\$ 720,000

HISR-123

Ejemplo IX 1/4

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
SUMARIA MENSUAL DE RENTAS PAGADAS

<u>No. DE CUENTA Y SUBCta.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31/XII/8X</u>	<u>REFERENCIA</u>
5109	RENTAS PAGADAS		
01	De locales para oficina	\$1'800,000.00	
02	De Areas para Estacionamiento		
03	De Equipo en Arrenda miento Final	145,833.00	
04	De Equipo		
	T O T A L	<u>\$1'945,833.00</u>	HISR-95

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
EXTRACTO DE LOS RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

<u>Nº</u> <u>DE RECIBO</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>I.V.A.</u>	<u>10% RETEN.</u>	<u>NETO</u> <u>PAGADO</u>
001	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (ENERO )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
002	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (FEB. )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
003	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (MARZO )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
004	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (ABRIL )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
005	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (MAYO )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
006	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (JUNIO )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
007	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (JULIO )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
008	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (AGOSTO)	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
009	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (SEPT. )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
010	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (OCT. )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
011	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (NOV. )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
012	IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL CONVENIDA (DIC. )	\$ 150,000	\$ 22,500	\$ 15,000	\$ 157,500
<b>T O T A L E S</b>		<b>\$1'800,000</b>	<b>\$270,000</b>	<b>\$180,000</b>	<b>\$1'890,000</b>

3/4

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
EXTRACTO DEL CONTRATO DE ARRNDAMIENTO

<u>Nº DE CONTRATO</u>	<u>FECHA DEL CONT.</u>	<u>DESCRIPCION Y UBICACION DEL INMUEBLE</u>	<u>MESES VIGENTES DURANTE 1982</u>	<u>IMPORTE DE RENTA MENS.</u>
400	1º/DIC/Ej. Ant.	Oficinas Ubicadas en Av. y Calz.	12	\$ <u>150,000</u>

<u>RENTA TOTAL EN 198X</u>	<u>I.V.A. PAGADO</u>	<u>10% RETENIDO S/IMPORTE DE RENTA</u>	<u>NETO PAGADO</u>
<u>\$ 1'800,000</u>	<u>\$270,000</u>	<u>\$180,000</u>	<u>\$1'890,000</u>

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
SUMARIA DE IMPUESTO ENTERADO

<u>M E S</u>	<u>OFICINA RECAUDADORA</u>	<u>N° DE CAJA REGIST.</u>	<u>FECHA DE PAGO</u>	<u>IMPORTE PAGADO</u>	<u>REF.</u>
Enero	10	050010	15/Feb/8X	15,000.00	
Febrero	10	060182	15/Mzo/8X	15,000.00	
Marzo	10	170012	15/Abr/8X	15,000.00	
Abril	10	140013	15/May/8X	15,000.00	
Mayo	10	350010	15/Jun/8X	15,000.00	
Junio	10	160020	15/Jul/8X	15,000.00	
Julio	10	190122	15/Ago/8X	15,000.00	
Agosto	10	160281	15/Sep/8X	15,000.00	
Sept.	10	160382	15/Oct/8X	15,000.00	
Octubre	10	163451	15/Nov/8X	15,000.00	
Noviembre	10	144966	15/Dic/8X	15,000.00	
Diciembre	10	960702	15/Ene/Ej. Post.	<u>15,000.00</u>	
				<u>180,000.00</u>	

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
 DETERMINACIÓN DEL MONTO A DEDUCIR POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

Nº DE CONT.	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE FIRMA	PLAZO INICIAL FORZOSO	TASA DE INTS.	IMPORTE TOTAL	ART. 48 LISR.	
				DEL PLAZO INICIAL FORZOSO	DEL CONTRATO	% DE INVERSION	% DE FINAN- CIAMIENTO
002	Automóvil Sedan VW 198X	1/Jun/8X	36 Meses	20 %	2'500,000.00	70 %	30 %

		DEDUCCION POR:	
MONTO TOTAL DE LA INVERSION	MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO	INVERSION 20 %	RENTAS PAGADAS 7 MESES FRACC. VII JUN-DIC/198X
\$1'750,000.00	\$ 750,000.00	\$350,000.00	\$145,833.00
	MENOS IMPORTE DEDUCIDO	\$350,000.00	\$145,833.00
	DIFERENCIA No. DEDUCIBLE	-	-

## Ejemplo XI

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
 DETERMINACION DE LA DEPRECIACION  
 DE ACTIVO FIJO

<u>No. DE FACT.</u>	<u>DESCRIPCION DEL BIEN</u>	<u>VALOR DE ADQUISICION</u>	<u>% DE DEPRECIACION</u>	<u>IMPORTE DE DEPRECIAC.</u>	<u>SALDO INICIAL DE DEPREC. ACUMULADA</u>	<u>SALDO FINAL DE DEPREC. ACUMULADA</u>
080	Camioneta Ford LTD	1'500,000.00	20%	300,000.00	600,000.00	900,000.00
1090	V.W. Caribe SX	900,000.00	20%	180,000.00	360,000.00	540,000.00
		<u>2'400,000.00</u>		480,000.00	<u>960,000.00</u>	<u>1'440,000.00</u>
			MAS DEPRECIACION DE ARREND. FINAN	<u>350,000.00</u> <u>830,000.00</u>		
					HISR-95	

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
 DETERMINACION DE LAS CUOTAS PAGADAS AL I.M.S.S.

<u>-- RAMAS DE SEGURO --</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>% DE REVERSTION</u>	<u>IMPORTE DE REVERSTION</u>	<u>IMPORTE PAGADO</u>
Enfermedades y Maternidad	140,000.00	83 %	116,200.00	23,800.00
Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte	7,000.00			7,000.00
Riezos de Trabajo	150,000.00	47 %	70,500.00	79,500.00
Guarderías para Hijos Asegurados	6,000.00			6,000.00
	<u>303,000.00</u>		<u>186,700.00</u>	\$116,300.00
			Menos Cuotas Obreros	8,800.00
			Cuotas Deducibles Para la Unión	<u>\$107,500.00</u>

IMPORTE DETERMINADO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES:

Enfermedades y Maternidad	23,800.00	
Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte	<u>7,000.00</u>	
Total Cuotas Obrero Patronales	<u>30,800.00</u>	X 28.57% = \$8,800.00 = Cuotas correspondientes a trabajo

Ejemplo XIII 1/2

UNION DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
 EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE de 198X  
 DETERMINACION DE LOS INGRESOS SUJETOS A I.V.A.

Nº DE CTA. Y SUBCTA.	I N G R E S O S			RETENCION
	EXENTOS	GRAVADOS 15%	TOTAL	
<u>ENAJENACION DE BIENES</u>				
5250	Venta de Mercancías	\$2'530,000	\$2'530,000	
<u>PRESTACION DE SERVICIOS</u>				
5201	Intereses Cobrados Por Diversos Créditos	5'369,423	5'369,423	
5202	Comisiones Cobradas	711,000	711,000	
5204	Otras Comisiones y Premios Cob.			
20	Por Otros Conceptos, Por Vta. de Mercancías Por Cta. y Orden de Terc.		212,000	212,000
	<b>T O T A L E S</b>	<u>6'080,423</u>	<u>\$2'742,000</u>	<u>\$8'822,423</u>

HIVA-4

HISR-95

2/2

UNIONES DE CREDITO "X", S.A. DE C.V.  
EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X  
DETERMINACION DEL I.V.A. ACREDITABLE

TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS = 2'742,000 = 31.07 %  
TOTAL DE INGRESOS EXENTOS Y GRAVADOS 8'822,423

TOTAL DE IMPUESTO TRASLADADO A LA CONTRIB. = 1'530,000  
X FACTOR DE ACREDITAMIENTO = 31.07 %

I.V.A. ACREDITABLE SGN. ART. 4º LIVA ..... \$475,371

I.V.A. ACREDITADO POR LA ORGANIZACION ..... 475,371

DIFERENCIA DE IMPUESTO ACREDITABLE ..... - 0 -

## C A P I T U L O V

### DEL INFORME DEL INSPECTOR A LA COMISION NACIONAL

#### BANCARIA Y DE SEGUROS

Antes de comenzar mi exposición relativa al informe que rinde el Inspector Fiscal ante la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS es conveniente dar una breve explicación de lo que es un informe, cual es su objetivo y la forma en que deberá estar estructurado.

En relación a lo anterior, tenemos que el Diccionario de la Real Academia Española, define al Informe como un dictamen, el cual a su vez queda definido como la opinión o juicio que se forma o emite sobre alguna cosa.

De esta manera, podemos decir que el Informe podrá ser verbal o escrito, y que es la opinión o Juicio que se forma y/o emite sobre algo o alguien, después de haber sido analizado.

El informe tiene como objetivo el de dar a conocer los aspectos más importantes relativos a algo o alguien en particular, los cuales serán determinados mediante el análisis que se haga de ese algo o alguien, por lo que deberá reunir ciertos requisitos, entre los que destacan los siguientes:

OBJETIVO: Todo informe deberá rendirse de manera imparcial, lo cual se logrará manteniendo una mentalidad independiente respecto del Objeto persona o circunstancia acerca de la que se va a informar, ya que de lo contrario, es probable que se involucren factores de índole afectivo, con lo que el informe no cumplirá con su objetivo de informar correctamente a las personas interesadas.

CLARIDAD: Otra característica que deberá reunir el informe es que se encuentre escrito con claridad, siendo accesible al lector o lectores del mismo, para lo cual se deberá cuidar lo siguiente:

- a).- Utilizar palabras y expresiones con las cuales se encuentre tre familiarizado el lector, eliminando cuando así se requiera el uso de tecnicismos.

- b).- El informe deberá estar limpio de faltas ortográficas, y deberá hacerse con la puntuación correcta, evitando de esta manera, que se les de otro sentido a los pensamientos que se quieren expresar.
- c).- Las palabras de una frase u oración deberán estar en perfecto orden, logrando así una redacción clara y amena.
- d).- La redacción del informe deberá apegarse a las reglas gramaticales.

PRECISO Y CORRECTO: El informe deberá precisar con claridad y exactitud todas y cada una de las descripciones y/u observaciones que se pretendan hacer, - además de que éstas deberán coincidir correctamente con los hechos observados.

La Precisión será posible obtenerla elaborando las frases u oraciones - que se utilicen, de acuerdo a la reglas gramaticales, utilizando las palabras en su sentido preciso, eliminando así, todos aquellos conceptos que expresen valores relativos como por ejemplo; bueno, malo, etc....

CONCISO.- También es importante que las ideas que se deseen plasmar - en el informe, se expresen con el menor número de palabras posible, eliminando -- los adornos y palabras innecesarias y la repetición inútil de un mismo pensamiento, aunque este se exprese con distintas palabras.

Lo anterior no quiere decir que deban eliminarse también los hechos de importancia relevante, ya que precisamente el objetivo del informe es el de informar en relación a estos hechos.

Lo anterior trae como beneficio un menor tiempo de lectura, lo que será muy apreciado por aquellas personas que debido a sus obligaciones se encuentran - sumamente ocupadas.

Tomando en cuenta lo anterior y considerando que el objeto de éste estudio ha sido enfocado al cumplimiento de las obligaciones Fiscales de las Uniones de Crédito, se concluye que el informe que el inspector Fiscal deberá rendir ante la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS, tendrá como objetivo, el de dar a conocer las observaciones derivadas de la Inspección Fiscal llevada a cabo a la Organización.

Dicho informe deberá ser estructurado y elaborado por el mencionado Inspector, cuidando cada uno de los puntos estudiados con anterioridad, para lo cual será importante especificar que deberá ser dirigido al Director General de Inspección y Vigilancia Fiscal de la mencionada Comisión. Por lo que deberá ser claro y redactado con la terminología adecuada.

C O N C L U S I O N E S

- I ).- La importancia de las Uniones de Crédito radica en su objetivo principal, que consiste en satisfacer las necesidades de financiamiento de sus Asociados, convirtiéndose de esta manera, en un instrumento de gran apoyo en el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria.
- II ).- La inspección y vigilancia de las Uniones de Crédito queda confiada a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS, según se estipula en la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- III).- Las obligaciones Fiscales de éste tipo de Organizaciones son las siguientes:
- 1 ).- EN MATERIA DE I.S.R.
- a ).- Efectuar los pagos Provisionales correspondientes a éste Impuesto, así como la Declaración Anual del mismo, respecto de todos los actos o actividades Empresariales -- llevadas a cabo por la Organización.
- b ).- Retener y enterar mensualmente el importe correspondiente a Impuesto sobre Productos del Trabajo causado por los -- trabajadores de la Organización, así como presentar la -- Declaración Anual de éste Impuesto.
- c ).- Efectuar la Retención y entero mensual del 10 % de Impuestos sobre la Renta de Honorarios Pagados a Profesionistas, así como por Rentas Pagadas a personas Físicas y -- presentar la Declaración Anual de este Impuesto.
- d ).- Retener y enterar mensualmente el 30 % sobre los Honorarios pagados a Consejeros, Comisarios y Gerentes Generales, como pago Provisional del Impuesto causado por estas personas, así como efectuar la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta por éste concepto.

2 ).- EN MATERIA DEL 1 % SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Efectuar el entero Mensual de éste Impuesto así como la Declaración - anual del mismo.

3 ).- CUOTAS PAGADAS AL I.M.S.S.

Efectuar pagos Bimistres de las cuotas Obrero-Patronales.

4 ).- LLEVAR A CABO EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES - DE LA ORGANIZACION.

5 ).- EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

a ).- Efectuar los pagos Provisionales y la Declaración Anual - de este Impuesto.

IV ).- El informe rendido por el Inspector Fiscal ante la COMISION NACIONAL - BANCARIA Y DE SEGUROS, es de suma Importancia, ya que por medio de éste, se darán a conocer los Resultados de la Revisión practicada para verifi car el cumplimiento de las obligaciones Fiscales de la Organización, - por lo que deberá ser, Objetivo, Claro, Preciso, Correcto y Conciso.

## B I B L I O G R A F I A

## DISPOSICIONES OFICIALES

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares y del Crédito

México, Diario Oficial de la Federación

Enero 14, 1985.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

México, Diario Oficial de la Federación

Diciembre 30, 1980

Ley del Impuesto al Valor Agregado

México, Diario Oficial de la Federación

Febrero 29, 1984

Código Fiscal de la Federación

México, Diario Oficial de la Federación

Diciembre 31, 1981

Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales

México, Diario Oficial de la Federación

Abril 30, 1986

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

México, Diario Oficial de la Federación

Febrero 29, 1984

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

México, Diario Oficial de la Federación

Febrero 29, 1984

Reglamento del Código Fiscal de la Federación  
México, Diario Oficial de la Federación  
Febrero 29. 1984

## II LIBROS

Osorio Sánchez, Israel. Auditoría I. Editorial ECASA,  
México 1978.

Santillana González, Juan. Conoce las Auditorías,  
I.M.C.P. División Editorial, México 1983.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas  
y Procedimientos de Auditoría, México 1983.

Villegas H. y Ortega O. El Sistema Financiero Mexi-  
cano. Editorial Pac, S.A. de C.V., México 1985.

## III APUNTES

Principales Modificaciones Fiscales Para 1986  
México, Cárdenas Dosal 1986.

Reforma Fiscal 1986  
México, C.N.B.S. 1986.